

# ACUSE DE RECIBO DEL PADRE Y ESTUDIANTE

El Código de Conducta Estudiantil está disponible en línea en [hernandoschools.org](http://hernandoschools.org)

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido escrito para que los estudiantes y miembros de la familia sepan qué conducta se espera y se prohíbe en la escuela o en actividades escolares. Ayuda a que los padres tengan conocimiento de las reglas de manera que ellos colaboren con apoyo en casa. El no devolver este acuse de recibo no libra al estudiante o padre(s) de la responsabilidad de conocer el contenido de este Código de Conducta Estudiantil.

He leído/visto en línea y acuso recibo de:

Políticas y Procedimientos sobre Intimidación/Acoso/Violencia en Noviazgo Adolescente (Apéndice A)

Espectativas en el Autobus (Apéndice B)

Código de Vestimenta (Apéndice C)

Notificación Anual de los Derechos Educativos y Actos de Privacidad de la Familia (FERPA) (Apéndice C)

Acuerdo de Uso Aceptable de la Red/Internet (Apéndice E)

Optar a No Juramentar a la Bandera (Apéndice F)

Código de Conducta del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del padre(s)/encargado(s)

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante (escuela media y secundaria)

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante (letra imprenta)/Número estudiantil

\_\_\_\_\_  
Grado

Solicito una copia del Código de Conducta Estudiantil en español

Permiso para fotos/vídeo/trabajo del estudiante:

Las escuelas del distrito de Hernando pueden usar fotos o vídeos en las que su hijo aparezca al igual que su material de proyectos (p.ej. trabajo de arte, material escrito, proyectos de clase, proyectos en computadora). Estas imágenes podrán ser usadas por las escuelas de Hernando en publicaciones como boletines informativos, panfletos y/o exhibiciones en la página web de la escuela o distrito. La publicación de cualquier foto en la que su hijo aparezca no será etiquetada con su nombre o datos personales.

**POR FAVOR PONGA SUS INICIALES**

\_\_\_\_\_ Sí, doy permiso a las escuelas del distrito de Hernando a usar fotos/vídeo y/o material de proyectos.

\_\_\_\_\_ No, no doy permiso a las escuelas del distrito de Hernando a usar fotos/vídeo y/o material de proyectos.

**DESPUÉS DE FIRMAR ESTE ACUSE DE RECIBO Y PONER INICIALES EN LA SECCIÓN DE PERMISO DE FOTO/VÍDEO/DE TRABAJO, POR FAVOR DESGLOSE ESTA PÁGINA Y DEVUÉLVALA A LA ESCUELA CON SU HIJO**

**DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE HERNANDO  
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**



**HERNANDO  
SCHOOL DISTRICT**

**Learn it. Love it. Live it.**

**2020 - 2021**

**John Stratton, Superintendente De Escuelas**

Hernando County School District, 919 North Broad Street, Brooksville, FL 34601, (352) 797-7000

## UN MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE INTERINO



Queridos Padres y Guardianes;

Cada año, el Distrito Escolar de Hernando actualiza el Código de Conducta Estudiantil. Tómese unos minutos para revisar este importante documento con su hijo. Las reglas y procedimientos contenidos en el Código de Conducta del Estudiante sirven para asegurar que preservamos nuestras escuelas como lugares seguros de aprendizaje y trabajo para nuestros estudiantes y personal.

El Código de Conducta del Estudiante se desarrolla con la ayuda de un comité que incluye a padres, estudiantes, maestros y administradores. Los miembros revisan cuidadosamente el Código de Conducta Estudiantil y ofrecen recomendaciones para garantizar que el documento se alinee con la política actual de la Junta Escolar y fomente el respeto mutuo en nuestras aulas.

Sé que se une a nosotros para hacer de la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes de nuestra escuela una prioridad máxima. Con su comprensión, colaboración y cooperación, todos podemos desempeñar un papel en ayudar a los estudiantes a crecer y prosperar, lo que los lleva a una carrera académica gratificante y una experiencia de aprendizaje gratificante.

Gracias,

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Stratton'. The signature is fluid and cursive.

John Stratton  
Superintendente De Escuelas

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción		I
Nota		II
Cero tolerancias		III
Pilar 1/Objetivo A. Declaración de Igualdad		IV
I. Derechos y responsabilidades del estudiante		1-2
II. Autoridad Educativa		3
A. Autoridad de la administración escolar		3
B. Autoridad del profesor/Procedimientos/Autoridad del profesor de sacar a un alumno de la clase		3
C. Autoridad del conductor de autobús/Padres(s)/Encargado(s)		3-4
III. Entrevistas/Investigaciones		4
A. Administración		4
B. Delitos en el centro escolar		4
C. Delitos del centro escolar		4
D. Abuso infantil		5
E. Remoción de un alumno de la escuela		5
IV. Inspecciones		5
A. Inspección de armario/vehículo		5
B. Inspección personal		5
C. Inspección canina		5-6
D. Teléfonos móviles/Dispositivos de comunicación inalámbricos		6
V. Mala conducta que resultará en disciplina		7
VI. Acciones disciplinarias		8
Cuadro de intervenciones y acciones correctivas		9
Principios Rectores		10-11
VII. Infracciones con Acciones disciplinarias generales y específicas		12-20
VIII. Procedimientos de suspensión fuera de la escuela/Intervenciones y cuadro de acción correctiva		
Diagrama de flujo para estudiantes con discapacidad		20-23
IX. Escuela alternativa/Procedimientos de expulsión		24-26

### **APÉNDICE A**

Política y Procedimientos de la Junta Escolar Anti-Bullying y Acoso	
Políticas y Procedimientos de la Junta Escolar de Antigüedades y Abuso de Adolescentes	27-36

### **APÉNDICE B**

Distrito Escolar del Condado de Hernando Expectativas de Autobuses	37
--	----

### **APÉNDICE C**

Código de vestir	38
------------------	----

### **APÉNDICE D**

Registros de Estudiantes	39-40
--------------------------	-------

### **APÉNDICE E**

Acuerdo de uso aceptable y seguridad de la Red de Estudiantes e Internet	41-43
--	-------

### **APÉNDICE F**

Abandonar el juramento de la lealtad	44
--------------------------------------	----

### **APÉNDICE G**

Actividades Interescolares e Intracolares Extracurriculares	45
---	----

## **Introducción**

El Distrito Escolar del Condado de Hernando colabora con los padres y otros socios de la comunidad para preparar efectivamente a todos los estudiantes hacia una transición a un mundo diverso y cambiante. Con esta visión en mente, el Distrito Escolar del Condado de Hernando ha desarrollado el Código de Conducta Estudiantil para comunicar claramente las expectativas de comportamiento necesarias para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado.

El Código de Conducta Estudiantil aplica a todos los estudiantes matriculados en el Distrito Escolar del Condado de Hernando.

Los alumnos matriculados en el Distrito Escolar del Condado de Hernando están sujetos a la ley, reglas, regulaciones y normas del Estado de la Florida y del Comité Escolar del Condado de Hernando, Florida cualquier vez que:

1. un estudiante esté en propiedad del comité escolar;
2. un estudiante esté asistiendo a la escuela;
3. un estudiante esté siendo trasladado desde o a la escuela o actividades auspiciadas por la escuela con fondos públicos o de la escuela misma;
4. y un estudiante esté asistiendo o participando en una actividad auspiciada por la escuela.

Todos los estudiantes están sujetos a control y dirección inmediata de los profesores, personal o conductores de autobús a quienes tal responsabilidad les ha sido asignada por el director o nombrado de éste.

## **\*\* NOTA \*\***

Si su hijo comete dos o más violaciones de Nivel III o una o más violaciones de Nivel IV, esto resultará en una acción administrativa inmediata, remoción de su hijo de la escuela y/o posible expulsión. Por favor remítase a la página 6 del Código de Conducta Estudiantil para ver ofensas específicas que abarcan estos niveles.

Además, cualquier estudiante que haya sido determinado de haber cometido una ofensa repetida de intimidación estará sujeto a la misma acción administrativa. Remítase al Apéndice A.

Los estudiantes serán disciplinados como se describe en el Código de Conducta del Estudiante. Algunos actos pueden justificar investigación y la aplicación de la ley, y puede haber consecuencias adicionales para los actos en violación de la ley.

Comunicación electrónica y otras formas de comunicación que tomen lugar dentro o fuera de la escuela, con propiedad personal de los alumnos (no de la escuela), y que cause significativa perturbación en el local escolar, resultará en acción disciplinaria.



### **Cero Tolerancia:**

Cero tolerancias para crímenes escolares violentos: El Comité Escolar del Distrito de Hernando cree que todo estudiante tiene el derecho a asistir a escuelas que sean seguras y ordenadas y que provean un ambiente que fomente el aprendizaje y altos logros académicos. El Comité Escolar no tolerará la presencia de personas que se envuelvan en actos criminales violentos dentro de la propiedad escolar, transporte escolar o durante actividades escolares.

(F.S 1006.13)

El Comité Escolar ha determinado que los siguientes actos constituyen amenazas a la seguridad escolar:

- Agresión agravada
- Robo armado
- Incendio provocado
- Agresión o agresión agravada a un profesor u otro personal de la escuela
- Falsas alarmas, que incluyen, pero no se limitan a, activar alarmas de fuego
- Homicidio
- Posesión, uso o venta de cualquier dispositivo explosivo
- Posesión, uso o venta de cualquier arma de fuego
- Agresión sexual
- Acoso

*\*Cualquier estudiante que haya encontrado cometiendo uno de estos delitos enumerados en los Estatutos de la Florida o tiene orden de No Contacto expedida por un juez, será removido de la escuela a la que asiste y transferido a otra escuela en el distrito o deberá ser separado de las víctimas o de los hermanos de las víctimas en la escuela y en el sistema escolar de transporte.*

### **Infracciones que requieren expulsión o reubicación en un lugar alternativo por un año: Según el estatuto de la Florida 1006.007**

- Reporte falso de bomba o explosivo
- Posesión de armas/armas de fuego

### **Normas de Anti-Intimidación, Acoso y Violencia en el Noviazgo**

La política del Distrito Escolar de Hernando es que todo estudiante tenga un ambiente educativo seguro y libre de acoso, intimidación, violencia en noviazgo o abuso de cualquier tipo. Estas normas serán aplicadas en forma consistente con las leyes del distrito escolar, del estado y del país. Cualquier conducta que constituya intimidación, acoso, violencia o abuso aquí definida, es prohibida. Alumnos que se envuelven persistentemente en comportamiento de intimidación estarán sujetos a una posible expulsión. Vea el Apéndice A.

El Plan Estrategico del Distrito Escolar del Condado de Hernando, Pilar 1 Logro de los Estudiantes.

**Objective A:** Involucre a todos los estudiantes aumentando las opciones de aprendizaje flexibles y proporcionando un entorno de aprendizaje comprensivo.

### **Declaración de Equidad**

Es política del Distrito Escolar del Condado de Hernando, Florida, el no discriminar en base a raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, estado civil, o discapacidad en programas educativos o en prácticas de empleo. Al operar de este modo, el Comité Escolar se adhiere a las provisiones de la Ley Federal y otras leyes aplicables.

Específicamente, la política del Distrito de Hernando establece, “Es política del Comité Escolar del Condado de Hernando el no discriminar ilegalmente o permitir que sus empleados discriminen ilegalmente en base a raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo (incluyendo orientación sexual, estatus transgénero o identidad de género), estado civil, discapacidad, embarazo, estado militar, ascendencia or Ley de No Discriminación de Información Genética de 2008 (LNDIG) u otro estado legalmente protegido en sus programas educativos o en prácticas de empleo.” El Distrito también proporciona acceso equitativo a sus instalaciones para los Boy Scouts y otros grupos identificados de jóvenes patrióticos de Título 36, según lo requerido con 34 C.F.R.108.9.

De acuerdo al Código Administrativo de la Florida, estudiantes de minoría de origen nacional o Limitados en el Dominio del Inglés (LEP) no estarán sujetos a ninguna acción disciplinaria por el uso apropiado de otra lengua distinta al inglés.

Para presentar inquietudes, siga los procedimientos de quejas que se encuentran en las Políticas de la Junta Escolar 1122, 3122 y 4122.

Los oficiales de cumplimiento para asuntos relacionados con los empleados son Ray Pinder, Director de Recursos Humanos 352-797-7005 y Matthew Goldrick, Supervisor de Normas Profesionales 352-797-7049. Jill Kolasa, Directora de Servicios Estudiantiles 352-797-7008.

# I. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

<b><u>Participación</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre las reglas de la escuela y de las consecuencias al romper estas reglas.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar en clases regularmente, llegar a tiempo y adherirse a la política de asistencia y composición.
<b><u>Acoso</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen derecho asistir a la escuela libre de acoso, intimidación o “sexteo.”	Los estudiantes tienen la responsabilidad de reportar todos y cada uno de los actos de acoso, intimidación y sexting al personal de la escuela.
<b><u>Asesoramiento</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen el derecho de recibir consejería por razones personales, académicas o orientadas a la carrera profesional.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de buscar este consejo.
<b><u>Código de Vestimenta</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen derecho vestirse cómodamente de una manera apropiada al marco escolar.	Vestirse de un modo no ofensivo a otros que cumpla con las reglas de la escuela, de la clase y de actividades extracurriculares.
<b><u>Debido Proceso</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen derecho al debido proceso en todas las acciones disciplinarias.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de cooperar con el personal de la escuela en los casos que involucran acciones disciplinarias, de seguir el proceso correctamente y de aceptar las decisiones finales y las consecuencias de sus acciones.
<b><u>Educación</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar en oportunidades educativas, completar todas las tareas que se esperan de ellos, y completar el trabajo a lo mejor de sus habilidades y esforzarse por el crecimiento académico y su mejor personal.
Los estudiantes tienen el derecho de saber de antemano cómo se determinarán los grados en su clase.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender el sistema de clasificación y supervisar su propio progreso.
Los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro y limpio, libre de prejuicios, discriminación y amenazas verbales o físicas.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener una actitud y acciones que promuevan un ambiente de aprendizaje positivo.
Los estudiantes tienen derecho a tener personal de la escuela que sea receptivo a las necesidades e inquietudes del estudiante.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de expresar sus necesidades y preocupaciones de una manera apropiada.
<b><u>Electrónica</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen derecho a usar legalmente medios de comunicación con propósitos académicos provistos por las normas del distrito y las leyes del estado.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de seguir las normas del distrito en relación a medios de comunicación electrónicos durante horas y funciones escolares.
<b><u>Libertad de Expresión</u></b>	
<b>Derechos de Estudiantes</b>	<b>Responsabilidades de los Estudiantes</b>
Los estudiantes tienen derecho a escuchar, examinar y expresar puntos de vista divergentes incluyendo la libertad de expresión oral, escrita y simbólica.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de ser considerados y respetuosos de puntos de vista divergentes. Asegurarse de que toda expresión personal no viole los derechos de otros O al personal de la escuela.
<b><u>Libertad de Expresión (continuado)</u></b>	
Los estudiantes tienen el derecho de expresar sus puntos de vista a través de la lectura y escritura, pero sin ser obscenos, disruptivos o calumniosos para la escuela, estudiantes empleados.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar el derecho de los demás en su expresión de sus puntos de vista, y de hacer esto (y expresar sus propios) de una manera educada
<b><u>Materiales</u></b>	
<b>Students’ Rights</b>	<b>Students’ Responsibilities</b>

Los estudiantes tienen el derecho de recibir libros de texto aprobados por el distrito y usar apropiadamente las instalaciones escolares y la propiedad. Los estudiantes tienen derecho a participar en clubes y organizaciones afiliados a la escuela.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar todos los bienes y materiales de la escuela y devolverlos o pagarlos en casos de daños en los momentos apropiados. Los estudiantes tienen la responsabilidad de tomar un interés activo en el club u organización y cumplir con todas las responsabilidades de membresía.
<b><u>Participación</u></b>	
<b>Students' Rights</b>	<b>Students' Responsibilities</b>
Los estudiantes tienen el derecho de participar en actividades extracurriculares dependiendo de los requisitos de elegibilidad del estado y del distrito.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con todas las reglas de la escuela cuando participan en actividades patrocinadas por la escuela dentro o fuera del campus.
Los estudiantes tienen derecho a participar en el gobierno escolar basado en la democracia.	Los estudiantes tienen derecho a participar en el gobierno escolar basado en la democracia.
Los estudiantes tienen el derecho de elegir participar en actividades patrióticas y religiosas	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de otros a participar en actividades religiosas y patrióticas.
Los estudiantes tienen el derecho de reunirse pacíficamente en los terrenos de la escuela.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de reunirse de una manera que no perturbe la educación.
<b><u>Privacidad y Derechos de Propiedad</u></b>	
<b>Students' Rights</b>	<b>Students' Responsibilities</b>
Los estudiantes tienen derecho a gozar de un grado razonable de privacidad personal.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender que la privacidad no está garantizada con respecto al uso de Internet y dispositivos electrónicos.
Los estudiantes tienen derecho a que se respeten los bienes personales, a menos que el personal de la escuela tenga razones para creer que un estudiante está en posesión de materiales prohibidos de acuerdo a las reglas de la escuela y del estado.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las posesiones privadas de otros y mantener los artículos prohibidos fuera de la escuela y actividades relacionadas con la escuela.
<b><u>Reglas y Reglamentos Escolares</u></b>	
<b>Students' Rights</b>	<b>Students' Responsibilities</b>
Los estudiantes tienen el derecho de ser informados de las reglas y regulaciones de la escuela y las consecuencias de romperlas.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y seguir las reglas de la escuela y aceptar las consecuencias de sus acciones al infringir las reglas.
Los estudiantes tienen el derecho de ser tratados de una manera justa y equitativa de los empleados de la escuela y tienen reglas de la escuela que se hacen cumplir de manera consistente y justa.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar a los empleados de la escuela de una manera justa y equitativa, y también de tratar los terrenos de la escuela de una manera respetuosa.
<b><u>Registros del estudiante</u></b>	
<b>Students' Rights</b>	<b>Students' Responsibilities</b>
Los estudiantes tienen derecho a tener acceso a los expedientes del estudiante.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar a la escuela toda la información relevante para tomar decisiones educativas

Esta lista pretende ser una ilustración general de algunos derechos y responsabilidades reconocidos por la ley y no crea o amplía ningún derecho o responsabilidad más allá de los específicamente proporcionados por la ley Estatal o Federal o la póliza de la Junta Escolar.

## II. AUTORIDAD EDUCATIVA

### A. Autoridad de la Administración Escolar

La administración educativa tendrá la autoridad y control sobre todos los alumnos de la escuela durante una actividad escolar y durante el tiempo que ellos estén en el autobús escolar. La administración de la escuela tiene la autoridad de dirigir a los estudiantes y de imponer requisitos razonables consistentes con el Código de Conducta Estudiantil. (F.S 1006.09)

Comunicación electrónica que toma lugar fuera del recinto escolar con propiedad personal del estudiante (no propiedad de la escuela) y que causa interrupción significativa en la escuela puede resultar en acción disciplinaria.

### B. Autoridad/Procedimientos del Profesor

De acuerdo a la sección 1003.32 de los Estatutos de la Florida, [http://www.leg.state.fl.us/Statutes/index.cfm? App mode=display\\_Statutes&URL=1000-1099/1003/Sections/1003.32.html](http://www.leg.state.fl.us/Statutes/index.cfm?App_mode=display_Statutes&URL=1000-1099/1003/Sections/1003.32.html), profesores y otro personal de instrucción tendrán la autoridad de tomar acciones para manejar el comportamiento del estudiante y garantizar la seguridad de todos los alumnos en sus clases, escuela y su oportunidad de aprender en una clase disciplinada y ordenada:

El director hará las provisiones para remover de clase a alumnos cuya continua presencia sea intolerable,

1. El Comité de Revisión de Ubicación consiste de tres (3) profesores representantes [uno (1) seleccionado por la facultad de la escuela y uno (1) seleccionado por el profesor que removió al estudiante] y un (1) profesor nombrado por el director. El director debe notificar a cada profesor de la escuela acerca de la disponibilidad, procedimientos y criterios del Comité de Revisión de Ubicación.
2. Si no hay profesores voluntarios que participen en el Comité de Revisión de Ubicación, entonces la Asociación de Profesores de Clase de Hernando nombrará a miembros que sirvan en ese comité de la escuela.
3. El profesor que no desea que el estudiante sea readmitido a clase ni el director servirán en el Comité de Revisión de Ubicación. El profesor y el director podrán hablar frente al comité. Ninguno de los dos estará presente cuando los miembros del comité deliberen para alcanzar una decisión.
4. El profesor y el Comité de Revisión de Ubicación deben proveer decisiones dentro de cinco (5) días laborables desde la remoción del alumno de la clase.
5. Si la decisión del Comité de Revisión de Ubicación es contraria a la decisión del profesor de no dar consentimiento al retorno del alumno separado de la clase, el profesor podrá apelar a la decisión del comité con el superintendente de las escuelas.
6. Si el estudiante está en educación especial, entonces éste será referido al Comité de Plan Individual de Educación (IEP) para revisar su debido proceso. Si el Comité IEP siente que la ubicación más adecuada es con el profesor que hizo la referencia, esa decisión junto con las actas de la reunión serán presentadas al Comité de Revisión de Ubicación para servir como documentación.

### C. Autoridad del Conductor de Autobús

El conductor tendrá el control de los estudiantes cuando estén en el autobús. El conductor *no tendrá autoridad* cuando los estudiantes estén esperando en la parada de autobús, o cuando estén en camino a la parada de

autobús excepto cuando el autobús está en la parada y los alumnos están subiendo o bajando del vehículo. Si el alumno está fuera de control en el autobús, el conductor deberá contactarse con los agentes del orden público o el Departamento de Transporte. (F.S. 1006.10)

**El padre(s)/encargado(s):**

1. Se asegurará de que sus estudiantes sólo viajen en el autobús asignado a subir y bajar solamente en las paradas asignadas, a excepción de cuando el distrito haya aprobado otros arreglos u otro autobús.
2. Se asegurará de que su hijo(a) siga el Código de Conducta Estudiantil adoptado mientras esté en la parada de autobús y proveerá la supervisión necesaria mientras no haya llegado el bus.
3. Proveerá asistencia si es necesaria a estudiantes con discapacidad para ayudarlos a subir y bajar del autobús en su parada, como es requerido en su Plan Individualizado de Educación.
4. Estar presente por sus alumnos en grados PK-2 para todas las escuelas primarias y de grados K-8, ó tener un adulto ó hermano/a mayor designado en la tarjeta de registro del niño(a) para estar presente en la parada. Si la persona designada es un hermano/a mayor, entonces el padre(s)/encargado(s) deberá enviar una carta certificada por un notario autorizando esta acción. Se requiere supervisión del padre para alumnos PK-5 en las paradas de área (p.ej. escuelas especializadas “magnet”).

### **III. ENTREVISTAS/INVESTIGACIONES**

#### **A. Administrativas**

La administración, que puede incluir al Agente de Recursos Escolar, tiene el derecho y la obligación de interrogar a estudiantes que sean sujetos y/o testigos potenciales de posibles violaciones del Código de Conducta Estudiantil sin notificar al padre(s)/encargado(s). La identificación de los testigos será protegida en el más alto grado posible.

#### **B. Ofensas Criminales Dentro de la Escuela**

La administración de la escuela tiene el derecho de solicitar ayuda de los agentes del orden público para investigar crímenes o crímenes alegados cometidos en la escuela, en el autobús escolar o en una actividad organizada por la escuela. Si la administración solicita ayuda, un agente del orden público podrá conducir una investigación general e interrogar a estudiantes (testigos y sospechosos) en el curso del día. La administración estará presente durante las interrogaciones. Si la investigación determina que un alumno en particular es sospechoso, entonces se le notificará al padre(s)/encargado(s) sobre esto.

#### **C. Ofensas Criminales Fuera de las Escuelas**

El administrador de la escuela hará todo esfuerzo por contactarse con el padre(s)/encargado(s) del estudiante antes de permitir que los agentes del orden público interroguen al alumno cuando éste sea sospechoso de una ofensa criminal fuera de la propiedad escolar. Una vez que se contacte al padre(s)/encargado(s), se le(s) informará que los agentes del orden público interrogarán al alumno y se le(s) dará un tiempo razonable para presentarse antes de que al alumno se le haga el interrogatorio. La administración estará presente durante la investigación si es que no se ha podido contactar al padre(s)/encargado(s). Al nivel de escuela secundaria, el alumno tiene el derecho de pedir que la administración no esté presente durante el interrogatorio.

Cuando a un estudiante se le hace preguntas como víctima o testigo en un caso criminal que ha ocurrido fuera del campo escolar, el padre(s)/encargado(s) debe ser notificado antes de permitir que se le haga preguntas al estudiante. Los intentos deben ser documentados y si no se puede contactar al padre(s)/encargado(s), la administración estará presente durante la investigación.

#### **D. Abuso Infantil**

Si se sospecha que un alumno es víctima en una investigación por abuso infantil, la administración no se contactará con el padre(s)/encargado(s). Ésta es responsabilidad única del investigador del Departamento de Niños y Familia (DCF). De acuerdo a los estatutos de la Florida, la administración de la escuela o su designado estarán presente si el alumno así lo solicita y es aprobado por el DCF/oficial del orden público que conduce la entrevista.

#### **E. Remoción de un Estudiante de la Escuela**

Un estudiante tiene ciertos derechos cuando un oficial de la corte (Aplicador/investigador de ley, Asistente Social del Departamento de Niños y Familias) desea retirar al alumno del local escolar.

1. Un estudiante puede ser removido del campus por la policía bajo las siguientes circunstancias:
  - a. Con consentimiento del padre/guardian
  - b. Para garantizar el cumplimiento de una citación que requiera que el estudiante comparezca en un procedimiento judicial.
  - c. En respuesta a una orden judicial que autoriza la detención del estudiante;
  - d. Cuando el estudiante está sujeto a arresto criminal por causa probable.

La administración de la escuela debe verificar la hora de la remoción y que el Oficial de Recursos Escolares haya informado a los padres/tutores.

2. Cuando un Policía oficial/investigador del DCF informa a la administración que el menor necesita ser removido según los Estatutos de la Florida, se le permitirá al oficial así hacerlo. El oficial/investigador del DCF será responsable de notificar al padre(s)/encargado(s). El oficial/investigador del DCF deberá seguir los procedimientos de salida establecidos. La Administración de la escuela debe documentar el momento de la remoción.

### **IV. REGISTROS**

#### **A. Registro de Armario/Vehículo**

La administración retiene el control de los armarios, espacio de almacenamiento y espacio de escritorio prestados a los estudiantes y tiene la autoridad de regular la admisión y el estacionamiento de todo vehículo en el área escolar. La administración tiene el deber y la autoridad de inspeccionar y registrar los armarios, los escritorios o los vehículos de los estudiantes si hay sospecha razonable de que hay artículos prohibidos o ilegales allí contenidos.

#### **B. Registro Personal**

Tanto los estudiantes como sus posesiones personales pueden ser examinados por la administración con o sin permiso de ellos, si la administración tiene sospecha razonable de que la seguridad y bienestar del estudiante o de otras personas en la escuela están en peligro o si se sospecha que el estudiante está en posesión de artículos prohibidos. Si la administración encuentra artículos ilegales, éstos serán entregados al cuerpo policial para una investigación.

#### **C. Registro Canino**

El director o su designado pueden solicitar una búsqueda canina a través del Director de Escuelas Seguras.

Se permiten perros entrenados para detectar olfato en los terrenos de la escuela para prevenir drogas y armas en la escuela. Son un elemento de las medidas de seguridad destinadas a proporcionar a los estudiantes una escuela

segura y saludable en la que aprender. Se puede pasear a un perro entrenado para rastrear el olfato alrededor de los casilleros de la escuela, los terrenos de la escuela o los vehículos en el estacionamiento de la escuela sin violar los derechos constitucionales de los estudiantes, siempre que los estudiantes mismos no sean detenidos (sin sospecha razonable) mientras el perro está olfateando.

Por ejemplo, se permite pasear a un perro entrenado para detectar olfateo alrededor del automóvil de un estudiante en el estacionamiento de la escuela mientras el estudiante está en clase; sin embargo, no está permitido detener al mismo estudiante en el estacionamiento de la escuela, sin una sospecha razonable, mientras un perro entrenado para rastrear y rastrear camina alrededor del automóvil del estudiante. Una alerta de un perro entrenado para detectar la presencia de drogas o armas en un lugar en particular proporciona a los funcionarios de la escuela una sospecha razonable y a los oficiales de policía una causa probable para realizar una búsqueda del lugar al que el perro alertó.

Los vehículos que los estudiantes traen a la escuela están sujetos a los mismos criterios de inspección que las pertenencias personales de los estudiantes. Si el estudiante, padre, tutor o propietario del vehículo rechaza una solicitud para registrar un vehículo en las instalaciones de la escuela, la administración tiene el derecho de cancelar el privilegio del estudiante de traer un vehículo de motor a las instalaciones de la escuela.

#### **D. Teléfonos Móviles/Dispositivos de Comunicación Inalámbrica (DCI)**

La administración puede examinar un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación inalámbrico si tiene sospecha razonable de que dicho dispositivo ha sido usado en violación del Código de Conducta Estudiantil.

## V. MALA CONDUCTA QUE RESULTARÁ EN DISCIPLINA

Nivel I	Nivel II
<p>Ofensas múltiples de Nivel I podrían resultar en una acción disciplinaria de Nivel II.</p> <p><b><u>CÓDIGO OFENSA</u></b></p> <p>AA Todas otras violaciones no contempladas aquí</p> <p>CD Comportamiento irrespetuoso/ interrupción de clase</p> <p>CF Teléfono móvil/dispositivos de comunicación inalámbricos (WCDs)</p> <p>DS Violación del código de vestimenta</p> <p>HP Pelea amistosa</p> <p>NS No presentarse a detención</p> <p>PI Posesión de artículos inadecuados</p> <p>PR Obscenidad general</p> <p>FR Falla al no reportar una violación del código de conducta</p> <p>SE Venta/comercio de artículos</p> <p>TA Burla</p> <p>TR Tardanzas</p> <p>UF Exceso de familiaridad</p> <p>VV Violaciones con Vehículos Motorizados</p>	<p>Ofensas múltiples de Nivel II podrían resultar en una acción disciplinaria de Nivel III.</p> <p><b><u>CÓDIGO OFENSA</u></b></p> <p>BV Violaciones en el autobús</p> <p>CH Hacer trampa/plagio</p> <p>CI Insubordinación en el salón de clases</p> <p>FL Información falsa</p> <p>IF Interferencia con personal escolar</p> <p>MD Mal uso de teléfono móvil/dispositivos de comunicación inalámbricos (WCDs)</p> <p>MV Violación de medicamento</p> <p>PC Contacto físico, golpear, patear, rascarse, morder, escupir</p> <p>PU Empujar/atropellar/provocar una pelea mutua</p> <p>SR Faltar a clase/área no autorizada/entrar sin permiso al plantel escolar</p> <p>TBC* Posesión/venta/uso/distribución de tabaco Vapor</p> <p>TH Robo por menos de \$750.00</p> <p>TRS* Entrar sin permiso al plantel escolar</p> <p>TV Violación en un examen</p> <p>VI Vandalismo por menos de \$1,000.00</p>
Nivel III	Nivel IV
<p>Ofensas múltiples de Nivel III podrían resultar en una acción disciplinaria de Nivel IV.</p> <p><b><u>CÓDIGO OFENSA</u></b></p> <p>BRK* Forzar y entrar/robo</p> <p>◆BUL* Intimidación</p> <p>DRU* Posesión/uso de drogas</p> <p>◆FA Acusaciones falsas o contacto físico con el personal escolar</p> <p>◆FIT* Pelea/contacto físico (lesión, que requiere restricción)</p> <p>◆GI Insubordinación grave</p> <p>◆HAR* Acoso/violencia de noviazgo adolescente</p> <p>◆HAZ* Novatada</p> <p>OB* Obscenidad dirigida al personal</p> <p>◆OMC* Otras mayores (incluyen actividades de pandilla, novatada)</p> <p>◆PHA* Ataque físico (Agresión)</p> <p>◆STL* Robo – de más de \$750.00</p> <p>◆SXA* Agresión sexual</p> <p>◆SXH* Acoso sexual</p> <p>SXO* Ofensas sexuales</p> <p>TI* Extorsión/coompulsión/chantaj</p> <p>◆TRE* Amenazas/intimidación</p> <p>VAN* Vandalismo – de más de \$1,000.00</p> <p>WI Posesión/uso o despliegue de un objeto</p>	<p>Ofensas múltiples de Nivel IV podrían resultar en una expulsión.</p> <p><b><u>CÓDIGO OFENSA</u></b></p> <p>◆ALC* Venta/distribución, posesión y uso de alcohol</p> <p>◆ARS* Incendio provocado</p> <p>◆BAT* Agresión agredida</p> <p>◆DOC* Perturbación mayor en el recinto escolar (p.ej. amenaza de bomba, falsa alarma de fuego)</p> <p>◆DRD* Venta/distribución de drogas</p> <p>◆HOM* Homicidio</p> <p>◆KID* Rapto</p> <p>◆ROB* Robo (usando la fuerza para tomar algo)</p> <p>◆SXB* Agresión sexual</p> <p>◆WPO* Posesión Armas de fuego</p>

\*SESIR/Ofensa de estado que se reporta

\*Dos (2) o más ofensas de Nivel III con documentación de intervenciones y una (1) o más ofensas de Nivel IV podrían resultar en una recomendación de expulsión.

◆F.S.1006.07 – Requiere recursos de referencia de salud mental para comportamientos violentos y disruptivos.

**ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LA ESCUELA:** Los siguientes son ejemplos de artículos que están prohibidos de acuerdo al Estatuto de la Florida 790.001 y que resultarán en un año de expulsión y/o ubicación en una escuela alternativa: revólver, cuchillo, navaja cortacajas, hoja de afeitar, gas lacrimógeno, arma o dispositivo electrónico o arma química.

## VI. ACCIONES DISCIPLINARIAS

CÓDIGO	ACCIÓN	LEVEL
AC	Conferencia con el administrador	1
AW	Advertencia administrativa	1
BA	Cambiar el asiento asignado (autobus)	1
BC	Contrato de conducta	1
BW	Advertencia en el autobús	1
CR	Referencia para asesoramiento	1
CS	Cambiar el horario del estudiante	1
HC	Comunicación hogar/escuela diariamente ó semanalmente	1
LA	Carta de disculpa	1
OA	Referencia a una agencia fuera de la escuela	1
PC	Conferencia con el padre/madre	1
PM	Asignación de un compañero ó un adulto mentor	1
SR	Referencia al Oficial de Recursos de la Escuela	1
TC	Conferencia con el maestro	1
TD	Detención con el maestro	1
WR	Reflexión escrita	1
DI	Referencia al Comité de Intervención del Distrito (D.I.C)	Múltiples 1, 2
AD	Detención Administrativa	1, 2
CM	Llegada salida/tutoría (Plan de Comportamiento/Expectativa)	1, 2
LD	Detención durante el almuerzo	1, 2
LP	Pérdida de privilegios	1, 2
RI	Actividades de justicia restaurativa	1, 2
TO	Descanso/remoción de la clase	1, 2
AH	Horas después de la escuela	2
BS	Suspensión del autobús	2
GC	Consejería en grupo	2
IS	Suspensión en la escuela	1, 2, 3
LE	Pérdida de elegibilidad para actividades extracurriculares	2
SA	Programa de abuso de sustancias	2
SS	Escuela los sábados	2
TB	Clase sobre tabaco	2
TG	Participar en un grupo de habilidades específicas	2
AM	Control de enojo	2, 3
RE	Restitución	2, 3
WD	Detalle de trabajo	2, 3
ST	Grupo de intimidación/acoso	3
OS	Suspensión fuera de la escuela	3, 4 & Múltiple 2*
EE	Referencia al comité de personal para posible instrucción en el hogar por 45 días	3, 4
M	Restricción mecánica	3, 4
R	Restricción física Intervención para Prevenir una Crisis (CPI)	3, 4
SE	Suspensión sin servicios de educación	Múltiples 3, 4
AL	Escuela alternativa-armas, drogas, daños físicos grave	Múltiples 3, 4
AS	Escuela alternativa- todas las otras ofensas	4
MH	Referencia de salud mental	3,4
SH	Clase de acoso sexual	3,4

**\*OSS está también especificada para infracciones particulares de Nivel I y Nivel II, vea la sección VIII.**

Un sistema de apoyos de varios niveles (MTSS) se refiere al marco que incluye todas las estrategias de instrucción, intervenciones y apoyos que se utilizan para ayudar a todos los estudiantes a alcanzar el éxito.

## INTERVENCIONES

Las intervenciones podrán incluir, pero no estarán limitadas a, las siguientes estrategias

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVELES II &amp; III</u>	<u>NIVEL IV</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión a MTSS / Respuesta al equipo de intervención</li> <li>• Proceso de resolución de problemas de cuatro pasos</li> <li>• Incentivos positivos mensuales / trimestrales</li> <li>• Asambleas de clase para revisar las expectativas de comportamiento</li> <li>• Intervenciones / apoyos en el aula</li> <li>• Expectativas de comportamiento de la escuela / clase publicadas</li> <li>• Conferencia con estudiante y administrador</li> <li>• Volver a enseñar las expectativas de la escuela y el aula</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencia con estudiante, consejero y / o administrador</li> <li>• Comunicación diaria o semanal de la escuela desde casa</li> <li>• Evaluación de comportamiento funcional, plan de intervención de comportamiento positivo</li> <li>• Conferencia de padres con el maestro y/o administrador</li> <li>• Taller para padres</li> <li>• Mediación entre compañeros</li> <li>• Participar en un grupo de habilidades específicas</li> <li>• Llegada / Salida</li> <li>• Remisión a una agencia comunitaria</li> <li>• Volver a enseñar las expectativas de comportamiento</li> <li>• Aumentar la frecuencia de los incentivos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de comportamiento funcional, plan de intervención de Comportamiento positivo</li> <li>• Volver a enseñar las expectativas de comportamiento</li> <li>• Revisar las expectativas del aula</li> <li>• Remisión para apoyos de salud mental</li> <li>• Registro de entrada/salida (BIP)</li> <li>• Grupo de habilidades específicas</li> <li>• Asesoramiento individual</li> <li>• Servicios Integrales</li> <li>• Remisión a una agencia comunitaria</li> </ul>

## RESUMEN DE NIVELES DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Se deben seleccionar intervenciones y acciones correctivas que tendrán un impacto positivo en la conducta del alumno y que, en lo posible, minimice el tiempo fuera de la instrucción de clase. Se diseñarán acciones correctivas por consistencia y para proteger el ambiente educativo de todos los estudiantes.

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVELES II &amp; III</u>	<u>NIVEL IV</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Volver a enseñar expectativa(s)</li> <li>• Conferencia con el profesor</li> <li>• Conferencia con el director</li> <li>• Referencia a consejería</li> <li>• Conferencia con escuela y padres</li> <li>• Referencia a agencia de comunidad</li> <li>• Ajuste al horario del estudiante</li> <li>• Asignación de par o mentor adulto</li> <li>• Reflexión escrita</li> <li>• Comunicación diaria o semanal entre la casa y escuela</li> <li>• Carta de disculpa</li> <li>• Detención en el almuerzo</li> <li>• Advertencia administrativa</li> <li>• Pérdida de privilegio</li> <li>• Cambio de asiento asignado (bus)</li> <li>• Asignación de trabajo</li> <li>• Detención con el profesor</li> <li>• Actividades reconstituyentes de justicia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención (administrativa)</li> <li>• Tiempo fuera</li> <li>• Asignación de trabajo</li> <li>• Escuela fuera de horas</li> <li>• Suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela</li> <li>• Escuela de los sábados</li> <li>• Detención en el almuerzo</li> <li>• Pérdida de elegibilidad para actividades extracurriculares</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Justicia de restitución / reconstituyente</li> <li>• Participar en grupo de habilidades de enfoque</li> <li>• Reportarse a la entrada/salida – Plan de Educación de Comportamiento</li> <li>• Orientación de grupo</li> <li>• Referencia al Comité Distrital de Intervención (D.I.C)</li> <li>• Restitución</li> <li>• Referencia de salud mental</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Habrá una audiencia de pre-expulsión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión fuera de la escuela</li> <li>• Expulsión-Ubicación alternativa</li> <li>• Referencia de salud mental</li> </ul> <p>Una audiencia de pre-expulsión para revisar los récords del alumno con un administrador, otro personal escolar adecuado, el estudiante y el padre/tutor legal. Las consecuencias por la infracción serán determinadas durante la audiencia o inmediatamente después de ella.</p>

## Principios Rectores

El éxito del estudiante no está impedido por raza, color, sexo, edad, nacionalidad, creencias políticas, discapacidad, orientación sexual, antecedentes sociales y familiares. Cuando ocurre una mala conducta, los maestros y el personal de apoyo trabajan juntos para identificar los factores de riesgo que contribuyen a la mala conducta de los estudiantes. Mediante el uso de instrucción directa y refuerzo positivo, se pueden lograr comportamientos de reemplazo. El éxito de los estudiantes depende de la colaboración entre el personal, los estudiantes y las partes interesadas de la comunidad. Con el fin de eliminar las tasas dispares de disciplina y suspensiones, cada escuela implementará un Plan de Apoyo e Intervención de Conducta Positiva a nivel escolar que proporciona intervenciones y un sistema escalonado de apoyos para promover medidas preventivas que involucren a los estudiantes y las familias como parte del proceso.

## VII. INFRACCIONES CON ACCIONES DISCIPLINARIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS COMO SE INDICA:

El Distrito Escolar del Condado de Hernando espera que los alumnos se conduzcan como corresponde a sus niveles de desarrollo, madurez y capacidad demostrada con una consideración apropiada de los derechos y bienestar de otros estudiantes y personal de la escuela, del propósito educativo subyacente en todas las actividades escolares y del cuidado de las instalaciones y equipo de la escuela. Se espera que los estudiantes cumplan con las reglas establecidas, sigan instrucciones y respondan respetuosamente a aquellos en autoridad. Además, se debe reconocer y elogiar a los estudiantes que demuestran buena conducta, autodisciplina, buen civismo y éxito académico.

### A. Nivel I

[AA] **TODAS OTRAS VIOLACIONES NO CONTEMPLADAS AQUÍ.**  
Pasar al Nivel II

[CD] **COMPORTAMIENTO IRRESPECTUOSO/INTERRUPCIÓN DE CLASE: Incluir lenguaje inapropiado aislado.**

[CF] **TELÉFONOS MÓVILES /DISPOSITIVOS DE COMUNICACION INALÁMBRICOS:** Referidos como “dispositivo(s),” incluyendo, pero no limitado a un ordenador portátil/privado, tableta, procesador de información electrónica, ordenador portátil, Lector electrónico, iPod y/o teléfono inteligente, reloj inteligente, rastreador gps con capacidad de grabación y/o transmisión. Sin embargo, dichos dispositivos sólo pueden ser usados con permiso y bajo la supervisión directa de un miembro del personal. **Cuando no se otorga permiso**, tales aparatos deben apagarse y guardados, no pueden ser mostrados o utilizados durante el día en la escuela o en el autobús. Los relojes inteligentes pueden estar a la vista en la muñeca, pero no se deben utilizar para grabar o transmitir sin permiso. El estudiante es completamente responsable, todo el tiempo, por el dispositivo personal que trajo a la escuela. El distrito **NO** es responsable por la pérdida, daño ó robo del dispositivo personal. Como tal, los estudiantes no deberían compartir los dispositivos. El uso de los dispositivos es exclusivamente limitado a las escuelas que participan en el programa de Traiga su Propio Dispositivo (BYOD). Dispositivos deben ser apagados y no deben ser visibles en las escuelas que no participan en el programa BYOD.

Dispositivos pueden usarse solamente en áreas aprobadas en la escuela. Estudiantes no pueden usar los dispositivos en lugares en la escuela designadas como Zonas de No Tecnología o cualquier otro lugar donde los dispositivos no están permitidos

Auriculares / Audifonos solo se permitirán en laboratorios o entornos de tipo de laboratorio en un campus escolar con la aprobación de la administración o el maestro del aula.

Negarse a entregar un dispositivo, incluyendo la tarjeta sim y la batería del teléfono móvil cuando así se exige, es considerado como Insubordinación Grave.

**Primera ofensa** – El personal de la escuela usará discreción para indicarle al alumno el que apague su dispositivo y lo guarde. Se permite este criterio con el propósito de limitar interrupciones de tiempo de instrucción en clase. La administración debe instruir a los maestros sobre cómo notificarlos por las primeras ofensas. Los maestros deben seguir los procedimientos establecidos por la administración.

**Segunda ofensa** – El dispositivo será confiscado, etiquetado y entregado a la administración por personal de la escuela. Se llamará a una conferencia entre el estudiante y un administrador. El administrador tiene la opción de suministrar una “Referencia de disciplina.” Se hará una notificación / contacto con los padres. El aparato será devuelto al estudiante al final del día.

**Tercera ofensa** – El dispositivo será confiscado, etiquetado y entregado a la administración por personal de la escuela. Se debe completar una Referencia de Disciplina en la cual se incluirá también “Gran insubordinación” [GI] como una infracción adicional al código [CF]. Se llamará a una conferencia para devolver el aparato y discutir futuros incidentes que puedan conducir a una prohibición del dispositivo.

**Otras ofensas adicionales** resultarán en la confiscación del aparato y en que al estudiante le sea prohibido el llevar un dispositivo durante el día en la escuela. Se llamará a una conferencia y el aparato será devuelto al padre.

Tomar fotos del personal de la escuela ó estudiantes sin permiso esta prohibido. WCDs no pueden ser usados para propósitos ilegales, ni para transmitir, recuperar, o guardar cualquier comunicación que es obscena, discriminatoria, acosadora, o para cualquier otro propósito que es contrario a la política del Consejo Escolar.

**NOTA: Tomar, transferir, o compartir imágenes o fotos ilegales de desnudos, obscenas, ó pornográficas, ya sea por transferencia de datos electrónicos, u otra forma (conocidas como textear, sextextear, correo electrónico, correo de fotos, etc.) puede constituir un crimen bajo leyes del estado y/o federal. Cualquier persona tomando, pasando, ó compartiendo imágenes de desnudos, obscenas, pornográficas, o ilegales será reportado/a la policía y/o la agencia apropiada del estado o federal, lo que puede resultar en un arresto y acción judicial.**

**[DS] VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA:** (El Apéndice C describe las expectativas de este código.) Cualquier estudiante que viole las normas del código de vestimenta, tal como llevar ropa que exponga la prenda interior o partes del cuerpo en forma indecente o vulgar o que perturbe el ambiente ordenado de aprendizaje.

1. **Primera ofensa** – Se le dará al estudiante una advertencia verbal y el director o su designado llamará al padre o tutor para que traiga una muda de ropa.
2. **Segunda ofensa** – El estudiante no es elegible de participar en ninguna actividad extracurricular por un periodo que no exceda los cinco (5) días, puede perder un privilegio y el director o su designado se reunirá con el padre o tutor del estudiante y le pedirá que traiga una muda de ropa.
3. **Tercera o subsiguiente ofensa** – El estudiante recibirá una suspensión dentro de la escuela de acuerdo al reglamento s.1003.01(5) por un periodo que no exceda los tres (3) días, el alumno no es elegible de participar en ninguna actividad extracurricular por un periodo que no exceda los treinta (30) días, puede perder privilegios adicionales y el director o su designado llamará al padre o tutor del estudiante para que traiga una muda de ropa, le enviará una carta escrita en referencia a la suspensión dentro de la escuela y a la inelegibilidad de participar en actividades extracurriculares. (Section 1006.07, Estatutos de la Florida)

**[HP] PELEA AMISTOSA:** Saltar por encima, forcejear, abofetear la cabeza, etc.

Nota: El bajar los pantalones de otro estudiante puede ser considerado como “pelea amistosa” o “acoso” dependiendo de la situación, de los alumnos presentes y del lugar del incidente. Peleas amistosas que resulten en daño accidental pueden convertirse en una suspensión fuera de la escuela.

**[NS] NO PRESENTARSE A DETENCIÓN.**

- [PI] **POSESIÓN DE ARTÍCULOS INADECUADOS:** Tales como juguetes y otros Artículos prohibidos.
- [PR] **OBSCENIDAD GENERAL:** Uso evidente de lenguaje o gestos profanos, obscenos, vulgares u ofensivos en presencia de otros estudiantes o personal de la escuela.
- [FR] **FALLA AL NO REPORTAR:** Cualquier estudiante que con conocimiento falle al no reportar cualquier violación seria del Código de Conducta Estudiantil. Retener información intencionalmente válida de un empleado de HCSD, personal contratado, voluntario o adulto autorizado
- [SE] **VENTA/COMPRA/COMERCIO DE ARTÍCULOS.**
- [TA] **BURLA:** Mofa indeseada, un incidente aislado que es insultante o hiriente a otros. Múltiples incidentes de esta naturaleza pueden ser considerados como intimidación/acoso. **Pueden aplicarse consecuencias de Nivel II.**
- [TR] **TARDANZAS:** Cada escuela tendrá un acuerdo uniforme sobre lo que se define como “tarde a clase.” De una (1) a cinco (5) violaciones son ofensas de Nivel I. Cada escuela puede desarrollar sus propios procedimientos y consecuencias por seis (6) o más tardanzas siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Junta Consultiva de la Escuela y presentadas al superintendente. (Ver el Manual de Asistencia para consecuencias secundarias)
- [UF] **EXCESO DE FAMILIARIDAD:** Despliegue público e inapropiado de afecto marcado por contacto físico aceptado. Incluye, pero no se limita a abrazos, besos, etc.
- [VV] **VIOLACIONES CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS:** Operación inadecuada o insegura de cualquier medio de transporte en la escuela por un estudiante, incluyendo incumplimiento de las reglas de estacionamiento de la escuela.

1. **Primera ofensa** - Nivel I ó revocación del permiso de estacionamiento
2. **Ofensa repetida** - Denegación de privilegios de estacionamiento y de manejo

## B. Nivel II

- [BV] **VIOLACIONES EN EL AUTOBÚS:** Falla para adherirse a los reglamentos de seguridad del autobús. Esto puede incluir, pero no limitar a cambiar asientos mientras el autobús esta en marcha, subiéndose ó bajándose del autobús en la parada equivocada, tener cualquier parte(s) de su cuerpo fuera de la ventana, o cualquier otro comportamiento considerado peligroso por el motorista, administrador de la escuela, o su designado. Las referencias múltiples de Nivel II pueden resultar en consecuencias de Nivel III.
- [CH] **TRAMPA/PLAGIO/FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Influnciar con engaño, fraude, deshonestidad/robar y hacer pasar ideas y palabras de otros como las de uno sin acreditar la fuente. Se incluye, pero no se limita a:
1. Usar o consultar cualquier material o aparatos electrónicos personales/dispositivos de comunicación inalámbricos no autorizados por el profesor durante una prueba.
  2. Acceder ilegalmente a pruebas o claves de respuestas a través de medios físicos o electrónicos.
  3. Dar o recibir preguntas, respuestas o trabajo a o de otro estudiante.
  4. Incorporar las palabras, oraciones, párrafos, o parte de las escrituras de otra persona.
    - a. Primera ofensa: Crédito cero (0) o reducido en la asignación
    - b. Ofensas repetidas: Retiro del curso (escuela virtual/FLVS), suspensión dentro de la escuela.
- [CI] **INSUBORDINACIÓN EN EL SALÓN DE CLASES:** Negarse repetidas veces a completar or participar en la clase, interrumpiendo el ambiente de aprendizaje.

**[FL] INFORMACIÓN FALSA:** Reportar información falsa o engañosa con indiferencia imprudente que pueda interrumpir el proceso ordenado de la escuela o que calumnie o difame a otros.  
**NOTA:** Cualquier caso en el que un estudiante haga acusaciones falsas intencionalmente que comprometan la reputación profesional, empleo o certificación del personal escolar es una ofensa de Nivel III.

**[IF] INTERFERENCIA O CONTACTO FÍSICO CON PERSONAL ESCOLAR:**  
Impedir o tratar de impedir que el personal de la escuela cumpla con sus deberes legítimos.

**[MD] MAL USO DE TODOS LOS DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (WCDs) O SERVICIOS EN LÍNEA:** Medios de comunicación electrónicos no serán usados para propósitos ilegales que incluyen transmitir, obtener o salvar cualquier comunicación de naturaleza obscena, discriminatoria o de acoso, de deshonestidad académica o para cualquier otro propósito que esté en contra de las normas del distrito escolar (en otras palabras, acceder a la conexión inalámbrica del distrito o a una página protegida con contraseña). Además, ningún estudiante usará medios electrónicos para intentar acceder a datos restringidos. Ver (Apéndice E) para el Acuerdo de Uso Aceptable.

**El uso prohibido de un dispositivo incluye, pero no está limitado a tomar fotos, grabar video/ audio, recibir o enviar mensajes de texto, “sextear,” o distribuir mala conducta en la escuela. Estas violaciones pueden ser consideradas como ofensas de Nivel III o Nivel IV dependiendo del lugar (a saber, cuarto de armarios, baño) y sujeto de violación. Está prohibido y en contra de la ley el fotografiar o grabar video/audio de otra persona sin su permiso. Estas violaciones serán referidas inmediatamente a la policía si ellas envuelven imágenes desnudas de niños o adultos, serán codificadas como [OMC] y resultarán en una suspensión fuera de la escuela (uno (1) a diez (10) days) y en una posible recomendación para expulsión. Se les notificará a los padres una vez que la policía haya completado su investigación. Para prevenir el mal uso, el personal de la escuela se reserva el derecho de recoger los dispositivos durante los exámenes de clase.**

El rehusarse a entregar un artículo prohibido a cualquier miembro del personal de la escuela resultará en una inmediata suspensión fuera de la escuela (OSS). Puede requerirse una conferencia con el padre/guardián antes de que el estudiante regrese a la escuela. Cada escuela desarrollará su propio procedimiento para confiscar dispositivos electrónicos.

**[MV] VIOLACIÓN DE MEDICACIÓN:** Alumnos que traigan su medicamento al plantel escolar en violación de las Normas de Medicación del Distrito recibirán un (1) día de suspensión fuera de la escuela y se contactará al padre(s)/tutor(es). Transgresiones repetidas serán tratadas bajo la sección de Violación de Drogas.

**[IM] OFENSAS INTERMEDIAS:** Cualquier delito intermedio incluido, pero no limitado a, insultos racialmente cargados, comentarios de connotación sexual, manipulación de alimentos / bebidas, alterar las instalaciones escolares causando interrupciones sin causar daños, etc. Si ocurren daños monetarios, consulte vandalismo u otro código apropiado.

**[PC] CONTACTO FÍSICO:** Contacto físico: puede incluir, pero no se limita a golpear, patear, rascarse, morder, escupir. Esta infracción podría ser considerada de Nivel III [PHA\*] si resulta en daño, o de Nivel IV si hay daños serios en naturaleza y la presencia del cuerpo policial se hace necesaria, la cual podría ser codificada como Agresión, (BAT).

[PU] **EMPUJAR/ATROPELLAR/PROVOCAR UNA PELEA:** Confrontación verbal o contacto físico que no implica daño serio (empujar/atropellar) entre dos (2) o más estudiantes la cual es perjudicial y/o perturbadora. Puede también incluir el incitar a otros a que se involucren en un comportamiento que cause alboroto o motive a otros a violar el Código de Conducta Estudiantil (a saber, incitar a otros en involucrarse en una pelea o a dos (2) personas en participar en un conflicto físico, en el que se intercambien golpes, los alumnos se separen solos y no haya lesiones). Esta infracción puede resultar en una suspensión fuera de la escuela y/o referencia a las fuerzas del orden.

[SR] **FALTAR A CLASE/ÁREA NO AUTORIZADA:** El estudiante no está en la clase asignada o área autorizada dentro de la escuela, sin permiso.

[TBC\*] **POSESIÓN/VENTA/USO/DISTRIBUCIÓN DE TABACO:** (Cigarrillos u otra forma de tabaco) La posesión, uso, distribución o venta de tabaco o productos de nicotina en la escuela, actividades escolares o transporte escolar por una persona menor de 21 años de edad. **Esto incluye productos usados para fumar, mascar, aspirar o vapear que incluyen, pero no se limitan a cigarrillos electrónicos y pipas.**

1. **Primera ofensa:** Uno (1) a tres (3) días de suspensión dentro/fuera de la escuela (ISS/OSS) o cualquier combinación de ambos y referencia al Programa de Abuso de Tabaco. Falla al no asistir al programa de tabaco resultará en dos (2) días adicionales de OSS. Nota: Si ha sido más de un año escolar, el estudiante puede repetir la clase de tabaco.

Para la escuela elemental, un (1) día de OSS y referencia al personal de abuso de sustancias para un programa individual de educación sobre tabaco.

2. **Segunda ofensa:** Cinco (5) días de ISS/OSS o cualquier combinación de ambos. Para la escuela elemental, tres (3) a cinco (5) días de ISS/OSS o cualquier combinación de ambos.

3. **Tercera ofensa:** Diez (10) días de OSS y posible recomendación para una ubicación en escuela alternativa.

**NOTA:** A estudiantes que son sorprendidos usando o en posesión de productos de tabaco dentro de 1,000 pies del edificio de la escuela se les dará una nota escrita que dice que una ofensa subsiguiente resultará en referencia al Procurador del Estado por violación del Acta de Interior Limpio, de los Estatutos de Florida, (386.212) penalizado con una multa de \$25.00 o 50 horas de servicio comunitario. El Comité Escolar prohíbe el uso de cualquier forma de productos de tabaco por cualquiera en cualquier área utilizada por los estudiantes o designada para actividades de los estudiantes a toda hora. Además, y en acuerdo a la ley y otras regulaciones, se prohíbe el uso de tabaco en cualquier forma en las instalaciones, vehículos y áreas designadas para los varios programas y actividades estudiantiles.

**Consulta con el cuerpo policial.**

[TH] **ROBO/LATROCINIO:** Robo o latrocinio de propiedad robada por un valor de menos de \$300.00. Esto puede incluir, pero no limitado a tomar o aceptar propiedad que se sabe que es robado.

[TRS] **ENTRAR AL RECINTO ESCOLAR MIENTRAS SE ESTÁ SUSPENDIDO O A UN ÁREA NO AUTORIZADA:** (Entrada ilegal al local) Entrar o permanecer en la escuela, transporte escolar o a una actividad patrocinada por la escuela fuera de ella sin autorización, invitación o propósito legítimo de entrada.

**Reporte al cuerpo policial.**

\*SESIR/Ofensa de estado que se reporta

\*Dos (2) o más ofensas de Nivel III con documentación de intervenciones y una (1) o más ofensas de Nivel IV podrían resultar en una recomendación de expulsión.

◆F.S.1006.07 – Requiere recursos de referencia de salud mental para comportamientos violentos y disruptivos.

[TV] **VIOLACIONES DE EXÁMENES:** Fallar en seguir las direcciones indicadas en cualquier evaluación estandarizada estado y/o distrito. Esto incluye posesión ó uso de dispositivos electrónicos (incluyendo teléfonos celulares), hablar con cualquier otro estudiante, viendo la computadora de otro estudiante o cualquier otro comportamiento que se considere prejudicial o inapropiado por el administrador de la escuela o su designado. Esta infracción va a resultar en dos (2) días de OSS y la posibilidad de invalidar el examen, lo que podría resultar en una puntuación de cero (0) para le evaluación.

[VI] **VANDALISMO:** La destrucción, daño o pintarrajeo de la escuela o propiedad personal por menos de \$1,000.00.

### C. Nivel III

[BRK\*] **FORZAR Y ENTRAR/ROBO:** (Entrada ilegal a una instalación) La entrada ilegal con uso de fuerza o presencia no autorizada en un edificio u otra estructura o medio de transporte con evidencia de la intención de dañar o sacar propiedad o lastimar a personas.

**Reporte al cuerpo policial**

[BUL\*] **♦INTIMIDACIÓN** (Comportamiento intimidante): Infligir daño físico o psicológico en forma sistemática y crónica en uno o más estudiantes o empleados. Es más a fondo definido como comportamiento físico, escrito o verbal que incluye cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizante que es lo suficientemente severo y penetrante para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo al ambiente educativo; causa malestar o humillación o interfiere irrazonablemente con el desempeño del individuo y puede implicar, pero no está limitado a, mofa indeseada , amenazas, exclusión social, intimidación, humillación pública, acecho, violencia física, hostigamiento religioso o racial o destrucción de propiedad.

1. **Primera ofensa:** Tres (3) a cinco (5) días de OSS y asistir al Programa de Prevención de Intimidación/Acoso. Más días adicionales serán asignados a discreción del administrador, sin exceder (10) días. La no asistencia resultará en consecuencias y días de suspensión adicionales. Para escuelas elementales, uno (1) a tres (3) días de OSS y referencia al Consejero Certificado de la Escuela para un programa individual sobre intimidación/acoso.

2. **Segunda ofensa:** Para cualquier estudiante resultará en diezfor any student will result en (10) días de suspensión y recomendación al superintendente de una expulsión.

**Reporte al cuerpo policial**

[DRU\*] **POSESIÓN/USO DE DROGAS** (Posesión or uso de drogas ilegales) (Excluyendo el alcohol): El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada, cualquier sustancia usada para intoxicación química, propósitos alucinógenos y/o cualquier sustancia que represente ser una droga. La posesión o uso resultará en tres (3) a cinco (5) días de OSS o una combinación de ambos OSS/ISS y en matrícula en un aprobado Programa de Abuso de Sustancias a través del Educador de Distrito de Abuso de Sustancias del Condado de Hernando. Faltar al programa de abuso de sustancias resultará en consecuencias y días de suspensión adicionales. Días adicionales pueden ser asignados a discreción del administrador, sin exceder diez (10) días. Para la escuela elemental, no más de tres (3) días de ISS/OSS y referencia al Personal de Abuso de Sustancias para un Programa de Abuso de Sustancias individual.

**Reporte al cuerpo policial**

[FA] **♦ACUSACIONES FALSAS:** En cualquier situación donde un alumno haga falsas acusaciones intencionalmente ó con indiferencia imprudente para poner en peligro la reputaciónn profesional, empleo o certificaciones de personal escolar significará de tres (3) a diez (10) días suspensión fuera de la escuela y una posible recomendación de expulsión.

*\*SESIR/Ofensa de estado que se reporta*

*\*Dos (2) o más ofensas de Nivel III con documentación de intervenciones y una (1) o más ofensas de Nivel IV podrían resultar en una recomendación de expulsión.*

*♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de referencia de salud mental para comportamientos violentos y disruptivos.*

[FIT\*] ♦**PELEA CON OTRO ESTUDIANTE/CONTACTO FÍSICO** (Combate/altercado mutuo): Cuando dos o más personas participan en el uso de la fuerza o violencia física que requiere:

1. Restricción física o
2. Resulta en lesión a estudiantes o personal que requiere primeros auxilios o atención médica para uno o ambos participantes.

**PRIMARIA: Primera ofensa:** Uno (1) a tres (3) días de suspensión fuera de la escuela y remisión a consejero certificado de la escuela para el programa individual de manejo de ira. **Segunda Ofensa:** tres (3) a cinco (5) días de suspensión. **Tercera Ofensa:** cinco (5) a diez (10) días de suspensión.

**SECUNDARIA: Primera Ofensa:** dos (2) a cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y asistir al grupo de manejo de ira. Días adicionales pueden ser asignados a discreción del administrador, sin exceder diez (10) días. **Segunda Ofensa:** cinco (5) a diez (10) días de suspensión y posible recomendación para expulsión. **Nota:** La falta de asistencia al manejo de ira, puede resultar en consecuencias adicionales o días de suspensión.

[GI] ♦**INSUBORDINACIÓN REPUGNANTE:** Rechazo repetido a responder o llevar a cabo direcciones razonables y/o lícitas del personal escolar autorizado, incluyendo la negativa de repetición a completar o participar en las clases que están alterando el ambiente de aprendizaje.

[HAR\*] ♦**ACOSO (COMPORTAMIENTOS INSULTANTES)/VIOLENCIA DE NOVIAZGO**

**ADOLESCENTE:** Cualquier gesto amenazador, insultante o deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que:

1. Ponga a un estudiante o empleado de la escuela en temor lógico de daño a su persona o propiedad;
  2. Tenga el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento académico de un estudiante, sus oportunidades o beneficios; o
  3. Tenga el efecto de perturbar sustancialmente la operación ordenada de la escuela incluyendo cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica que cause malestar emocional sustancial en tal persona y que no sirva ningún propósito legítimo; esto incluye venganza contar un estudiante o empleado de la escuela por otro alumno de reivindicar un acto de intimidación u hostigamiento.
- a. **Primera ofensa:** Tres (3) a cinco (5) días de suspensión y asistir a Programa Distrital de Prevención de Intimidación/Acoso. Se asignarán días adicionales a discreción del administrador, sin exceder diez (10) días. Para la escuela elemental, uno (1) a tres (3) días de OSS y referencia al Consejero Certificado de la Escuela para un Programa sobre Intimidación/Acoso individual.
  - b. **Segunda ofensa:** Diez (10) días de suspensión e inicio a una investigación. Puede resultar en recomendación para expulsión **Note:** El no asistir puede resultar en consecuencias o días de suspensión adicionales.  
**Reporte al cuerpo policial**

\*SESIR/Ofensa de estado que se reporta

\*Dos (2) o más ofensas de Nivel III con documentación de intervenciones y una (1) o más ofensas de Nivel IV podrían resultar en una recomendación de expulsión.

♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de referencia de salud mental para comportamientos violentos y disruptivos.

**[HAZ\*] ♦NOVATADA:** Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o seguridad física de un estudiante en la escuela en grados del 6 al 12 con propósitos de iniciación, admisión o afiliación en una organización autorizada por la escuela. La “novatada” incluye, pero no se limita:

1. Presionar, obligar o forzar a un estudiante a participar conducta ilegal o peligrosa; o
2. Cualquier brutalidad de naturaleza física tales como azotar, golpear, marcar o exponer a los elementos.

**Reporte al cuerpo policial.**

**[OB] PROFANIDAD DIRIGIDA HACIA EL PERSONAL:** Uso de lenguaje o gestos profanos, obscenos, vulgares o abusivos dirigidos o referidos a un miembro del personal / voluntario / chaperón.

**[OMC\*] ♦OTRAS MAYORES:** (Incidentes mayores que no caben dentro de otras definiciones): Cualquier incidente serio, dañino que interrumpe la conducta/operación ordenada de una escuela, función o actividad resultando en la necesidad de intervención por parte del cuerpo policial no antes clasificado. Ejemplos no limitados a: estudiantes que intencionalmente usen dinero falsificado, participen en actividades de juego de apuesta, posesión/distribución de pornografía o posesión de accesorios para drogas. También incluye hacer referencias ya sea verbal, escrito, dibujado, a través de los medios de comunicación social o textos, etc., a la posesión de, el uso de, o hacer un anuncio con relación a armas u otros instrumentos que puedan provocar daños.

**Reporte al cuerpo policial.**

**[PHA\*] ♦ATAQUE FÍSICO:** Un golpe real e intencional a otra persona contra su voluntad u ocasionar daño corporal a un individuo intencionalmente (a saber, lanzar un objeto y golpear a alguien (estudiantes y / o personal) (lo suficientemente fuerte como para causar una herida).

**Reporte al cuerpo policial.**

**[STL\*] ♦ROBO/LATROCINIO (300+):** (Tomar o aceptar propiedad robada de una persona, edificio o vehículo): El tomar, llevarse o esconder la propiedad de otro sin amenaza debe ser referido a la agencia del orden.

**Reporte al cuerpo policial**

**[SXA\*] ♦AGRESIÓN SEXUAL:** Un incidente que incluye una amenaza de: *violación, caricias, libertades indecentes, abuso sexual de menor o sodomía*. Tanto estudiantes masculinos como femeninos pueden ser víctimas de agresión sexual. La amenaza debe incluir todos los siguientes elementos:

1. Intento
2. Temor
3. Capacidad

**[SXH\*]♦ACOSO SEXUAL:** Comportamiento sexual indeseado): Conducta verbal o física con connotaciones sexuales no deseada de un adulto o estudiante que es severa y suficientemente penetrante para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, que causa malestar o humillación o que interfiere irrazonablemente con el desempeño escolar o participación del individuo. {6A-19.008 (1) Regla SBE} Un incidente en el que una persona demanda un favor sexual de otra bajo amenaza de daño físico o consecuencias adversas.

**Primera ofensa** – Uno (1) a tres (3) días de OSS y asistir al Programa Distrital de Prevención de Acoso Sexual. Días adicionales pueden ser asignados a discreción del administrador, sin exceder diez (10) días. El no asistir puede resultar en consecuencias y días de suspensión adicionales.

Para la escuela elemental, los mismos días de OSS y referencia al Consejero Certificado de la Escuela para un Programa sobre Acoso Sexual individual.

**Consulta con el cuerpo policial.**

*\*SESIR/Ofensa de estado que se reporta*

*\*Dos (2) o más ofensas de Nivel III con documentación de intervenciones y una (1) o más ofensas de Nivel IV podrían resultar en una recomendación de expulsión.*

**F.S.1006.07** Requiere recursos de referencia de salud mental para comportamientos violentos y disruptivos

[SXO\*] ♦**OFENSAS SEXUALES:** (Lascivia, exposición indecente): Otra conducta o contacto sexual, que incluye relación sexual sin uso de fuerza o amenaza. Sujetar a un individuo a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo.

**Reporte al cuerpo policial para investigar.**

[TI\*] **EXTORSIÓN/COACCIÓN/CHANTAJE:** Obtener dinero o propiedad (algo de valor) en contra de la voluntad de una persona o forzar a un individuo a actuar a través del uso de la fuerza o amenaza de uso de ésta.

[TRE\*] ♦**AMENAZAS/INTIMIDACIÓN:** (Infundir miedo en otro): Una amenaza de causar daño físico a otra persona con o sin uso de un arma que incluye los siguientes elementos:

1. **Intento** – Intención de que la amenaza sea escuchada o vista por la persona que es objeto de la intimidación;
2. **Temor** – Miedo razonable o aprehensión de la persona que es objeto de la intimidación de que la amenaza se va a cumplir; y
3. **Capacidad** – Habilidad del infractor de llevar a cabo la amenaza directamente o con un arma o instrumento que puede ser fácilmente obtenido.

[VAN\*] **VANDALISMO (\$1,000+):** (Destrucción, daño o pintarrajeo de la escuela o propiedad personal): La destrucción intencional, daño o pintarrajeo de propiedad pública o privada sin el consentimiento del dueño o de la persona que tiene custodia o control de ella. (Daño debe ser de \$1000 o más para reportar a SESIR.)

**Reporte al cuerpo policial.**

[WI] **POSESIÓN/USO O DESPLIEGUE DE UN OBJETO:** Posesión o despliegue de cualquier objeto que incluye: revolver BB, pistol de perdigones, navaja de bolsillo, encendedores, cadenas, cuchillo sin punta, puntero láser, bomba de humo, balas, cápsula de escopeta o petardos o cualquier otro objeto que pueda causar daño a otra persona está prohibido. Posesión de una navaja de bolsillo está exceptuada del requerimiento de expulsión de cero tolerancia 1006.07(2) F.S.; sin embargo, **la agencia del orden público debe ser notificada sobre cualquier arma o cuchillo, incluyendo navajas de bolsillo para su investigación.**

**Nota: Si un estudiante amenaza con usar una navaja de bolsillo o cualquier objeto para causar daño a otra persona, ésta se convierte en un arma bajo el estatuto del estado.**

#### D. Nivel IV

[ALC\*] ♦**VENTA O DISTRIBUCIÓN Y USE DE ALCOHOL:** Venta, intento de venta, distribución y use de bebidas alcohólicas. Uso significa que la persona es sorprendida en el acto de usar, admite usar o se decubre que ha usado en el curso de una investigación.

**EJEMPLOS:**

1. Estudiante dando positivo por alcohol por al policía.
2. Estudiante que posee, usa o vende alcohol.

**Reporte al cuerpo policial.**

[ARS\*] ♦**INCENDIO PROVOCADO** (Prender fuego intencionalmente en la propiedad escolar): Para dañar o causar daño con fuego o explosión cualquier edificio, estructura o medio de transporte esté ocupado o no, o su contenido.

**Reporte all cuerpo policial.**

*\*SESIR/Ofensa de estado que se reporta*

*\*Dos (2) o más ofensas de Nivel III con documentación de intervenciones y una (1) o más ofensas de Nivel IV podrían resultar en una recomendación de expulsión.*

*F.S.1006.07 Requiere recursos de referencia de salud mental para comportamientos violentos y disruptivos*

**[BAT\*] ♦AGRESIÓN (Ataque/daño físico):** El uso físico de fuerza o violencia de un individuo en contra de otro. El ataque debe ser lo suficientemente serio para justificar la consulta con la agencia del orden público Y resultar en serio daño corporal el cual requiere atención médica. (Para distinguirlo de pelea, reporte un incidente como agresión sólo cuando la fuerza o violencia se lleve a cabo en contra de la persona quien no está contraatacando.)

**EJEMPLOS:**

1. Un estudiante golpea a otro con un objeto pesado sobre la cabeza resultando en una herida seria.
2. Un estudiante acuchilla a otro con un arma resultando en una herida seria.
3. Un estudiante u otro se envuelven en un altercado físico mutuo con otro y continúa golpeando a esa persona aún después de que la persona ya ha parado de pelear y ya no puede contraatacar resultando en daños corporales graves que requieren de atención médica.

**Reporte al cuerpo policial.**

**[DOC\*] ♦PERTURBACIÓN MAYOR DEL RECINTO ESCOLAR** (Perturbación mayor de toda o una porción significativa de actividades en el local escolar, eventos organizados por la escuela y en el transporte de autobús): Comportamiento perturbador que crea una seria amenaza al entorno de aprendizaje, salud, seguridad o bienestar de otros. Ejemplos: amenaza de bomba, incitar a una revuelta, iniciar una falsa alarma de fuego. (No use este código para estudiantes que desafían la autoridad, desobedecen o muestran falta de respeto hacia otros usando lenguaje o gestos inapropiados, o perturbación en clase.)

**Reporte al cuerpo policial.**

**[DRD\*] ♦VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE DROGAS** (Venta o distribución ilegal de drogas): La manufactura, cultivo, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia que representa ser una droga. **Reporte al cuerpo policial** y refiera al Educador sobre Abuso de Sustancias al programa de Abuso de Sustancias.

**[HOM\*] ♦HOMICIDIO** (Asesinato, homicidio involuntario): La muerte injustificada de un ser humano por otro.  
**Reporte al cuerpo policial.**

**[KID\*] ♦SECUESTRO** (Rapto de un individuo): Restringir, secuestrar o aprisionar a otra persona con uso de la fuerza o con amenaza en contra de su voluntad y sin autoridad legítima.

**Reporte al cuerpo policial**

**[ROB\*] ♦ROBO:** Usar la fuerza para tomar algo de alguien, tomar algo de valor.

**Reporte al cuerpo policial.**

**[SXB\*] ♦AGRESIÓN SEXUAL:** (Intento o real): Penetración forzada o intentada de otro con cualquier parte del cuerpo u objeto. Ejemplo: Un estudiante intenta violar a alguien. No es un ejemplo: Los estudiantes se envuelven en un acto sexual consentido.

**Reporte al cuerpo policial.**

**[WPO\*] ♦ARMAS/ ARMAS DE FUEGO** (Posesión de armas de fuego y otros instrumentos que pueden causar daño): Posesión de cualquier instrumento u objeto, como se define en la Sección 790.001, de los Estatutos de la Florida o en el código distrital de conducta, que puede infligir daño serio a otra persona o que puede poner a una persona en un estado lógico de miedo por daño serio. Esto incluye artículos como cualquier cuchillo, nudillos metálicos, honda, palo o garrote, pistola de gas lacrimógeno, navaja cortacaja, arma o artefacto eléctrico, hojas de afeitar, arma química, artefacto destructivo o dispositivo explosivo.

*\*SESIR/Ofensa de estado que se reporta*

*\*Dos (2) o más ofensas de Nivel III con documentación de intervenciones y una (1) o más ofensas de Nivel IV podrían resultar en una recomendación de expulsión.*

**F.S.1006.07** Requiere recursos de referencia de salud mental para comportamientos violentos y disruptivos

*(Posesión de una navaja de bolsillo está exceptuada del requerimiento de expulsión de cero tolerancias 1006.07 (2) F.S.; sin embargo, la agencia del orden público debe ser notificada sobre cualquier arma o cuchillo, incluyendo navajas de bolsillo para su investigación.*

**Nota:** Armas de fuego con excepción en actividades aprobadas por la escuela que incluyen las de actividades recreativas tales como la cacería o el tiro al blanco no se permitirán, desplegarán o estarán en posesión de ningún estudiante mientras éste se encuentre en el recinto o propiedad escolar o propiedad designada para actividades escolares por los estudiantes:

1. Independientemente de la intención o carencia de la misma.
2. Con o sin conocimiento, bien sea en forma advertida o inadvertida.
3. Bien estén o no en posesión de la persona o entre sus pertenencias, incluyendo vehículos.
4. Bien estén o no cargadas, descargadas, operables o inoperables.

**Reporte al cuerpo policial.**

## **VIII. PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA**

Cuando la administración selecciona OSS o suspensión de autobús como acción disciplinaria para un estudiante, se requieren los siguientes pasos en el procedimiento (debido proceso):

### **A. La administración de la escuela:**

1. Programará una conferencia con el estudiante dándole una oportunidad de contar el lado de su historia y de proveer documentación o nombres de testigos. La conferencia deberá ser antes de la suspensión, excepto en situaciones de emergencia, condiciones perturbadoras o violaciones graves del Código de Conducta Estudiantil. En estas situaciones, la administración podrá suspender al estudiante dejando pendiente la conferencia, pero ésta debe darse dentro de dos (2) días de escuela, excepto cuando el padre la dimita o por buena causa.
2. Proveerá razones para recomendar una suspensión.
3. El director hará un esfuerzo de buena fe por contactar inmediatamente al padre(s) /tutor(es) por teléfono, si es posible, en presencia del estudiante al momento de la suspensión y explicar las razones de la misma.
4. Proporcionará al estudiante una copia de la referencia de disciplina.
5. Enviará una carta al padre(s)/tutor(es) confirmando la suspensión y las razones de la misma.

**Notas:** Los procedimientos referidos a “trabajos de recuperación” debidos a una suspensión pueden ser encontrados en el Manual de Procedimientos Escolares localizado en el sitio de la website del distrito escolar. Los administradores tienen la autoridad de permitir entrada al estudiante suspendido en el recinto escolar para pruebas o actividades de intervención como consideren apropiado.

### **B. Debido proceso**

Un estudiante no puede ser suspendido y, por lo tanto, ser privado de su educación gratuita y adecuada la cual es proporcionada en las escuelas públicas, sin el debido proceso de la ley. Mientras que el nivel apropiado de debido proceso, que está al alcance de todo estudiante, depende de las circunstancias, el debido proceso está garantizado para todo ciudadano norteamericano de acuerdo a la Décimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Estos derechos no son dimitidos o retirados por un menor matriculado en una escuela pública.

Un estudiante no puede ser privado de sus derechos constitucionalmente garantizados a una notificación, audiencia o procedimientos justos. Los derechos personales y constitucionales deben ser protegidos dentro de dichas reglas.

Un estudiante no participará en ninguna competición o practica atlética, o actividad extracurricular durante una suspensión (dentro o fuera de la escuela), una investigación, una audiencia pendiente u otra apelación/revisión de

un asunto de disciplina. Los estudiantes deben reanudar su participación en actividades al día siguiente después de la suspensión.

### **C. Delitos fuera del complejo educativo**

Un estudiante acusado por la Oficina del Procurador del Estado con una ofensa que constituye un delito por un incidente que ocurrió fuera de la propiedad escolar que pueda tener un impacto adverso en el programa educativo, disciplina escolar o bienestar de la escuela, puede ser suspendido dependiendo de la determinación de la corte de su culpabilidad, inocencia o suspensión de los cargos. La administración proveerá una nota escrita para el estudiante y su padre(s)/tutor(es) de que ella o él está siendo suspendido temporalmente por un delito ocurrido fuera del local escolar y dar una fecha para una Audiencia Administrativa que no será de más de dos (2) o cinco (5) días de escuela desde la fecha sellada o entrega del sobre. Personal adecuado según determine el superintendente será invitado a una Audiencia Administrativa según del Estatuto de la Florida 1006.09. La administración de la escuela recomendará al Comité Escolar que el estudiante sea expulsado si la corte determina que el alumno cometió la ofensa.

### **D. Estudiantes con discapacidad: En asuntos relacionados con la disciplina de estudiantes con discapacidad, el Distrito del Condado de Hernando se sujetará a las leyes federales y del estado en relación a la suspensión, expulsión y ubicación alternativa.**

En el caso de algunos estudiantes con Plan Individual de Educación (IEP) o Plan de Sección 504, el comportamiento inapropiado puede estar relacionado a una condición de desventaja. El comportamiento debe ser tratado individual y delicadamente lo cual frecuentemente requiere el uso de un amplio rango de intervenciones y/o alternativas.

Se utilizarán los siguientes procedimientos:

1. En todos los asuntos, incluyendo transporte, los estudiantes con discapacidad deberán ajustarse a las mismas reglas descritas en el Código de Conducta Estudiantil tal como sus pares sin discapacidad a menos que se establezca lo contrario en su IEP o Plan de Sección 504.
2. Estudiantes con discapacidad pueden ser suspendidos por infracciones como se define para todos los alumnos en el Código de Conducta Estudiantil.
3. Suspensión por diez (10) días o menos: Seguir procedimientos típicos de disciplina.
4. Suspensión de más allá de diez (10) días: **Cualquier estudiante con una discapacidad sospechada o identificada** no será suspendido por más de diez (10) días, a través de una sola suspensión o suspensiones cortas acumuladas en el año escolar sin una reunión de comité de IEP o de Sección 504 para evaluar hasta qué punto la mala conducta tiene relación directa y sustancial con la condición de desventaja, como se permite por ley federal y del estado.

La suspensión del autobús y la retirada parcial del día pueden ser consideradas como suspensiones.

5. Antes de que un distrito escolar pueda considerar a un estudiante con discapacidad con un IEP para expulsión:
  - a. Convocar a una reunión de IEP y conducir un manifiesto de determinación dentro de diez (10) días de escuela de la decisión de remover al estudiante por razones de disciplina.
  - b. Si el comité de IEP determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo de IEP conducirá, analizará o revisará una evaluación funcional de conducta.
  - c. Si ya se ha desarrollado un plan de intervención de comportamiento, revisar el plan de intervención de comportamiento y modificarlo, como sea necesario, para abordar el tema de comportamiento. Si no existe un plan de intervención de conducta, pero se necesita uno, entonces que se desarrolle éste basado en comportamientos actuales que necesitan ser contemplados.
  - d. Si el comité de IEP determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del alumno, entonces se aplicarán procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y duración como para estudiantes sin discapacidad, sin embargo, los servicios educativos deben continuar.
  - e. Si el comité determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, Excepto como se describe aquí abajo con el subtítulo **Circunstancias Especiales**, el

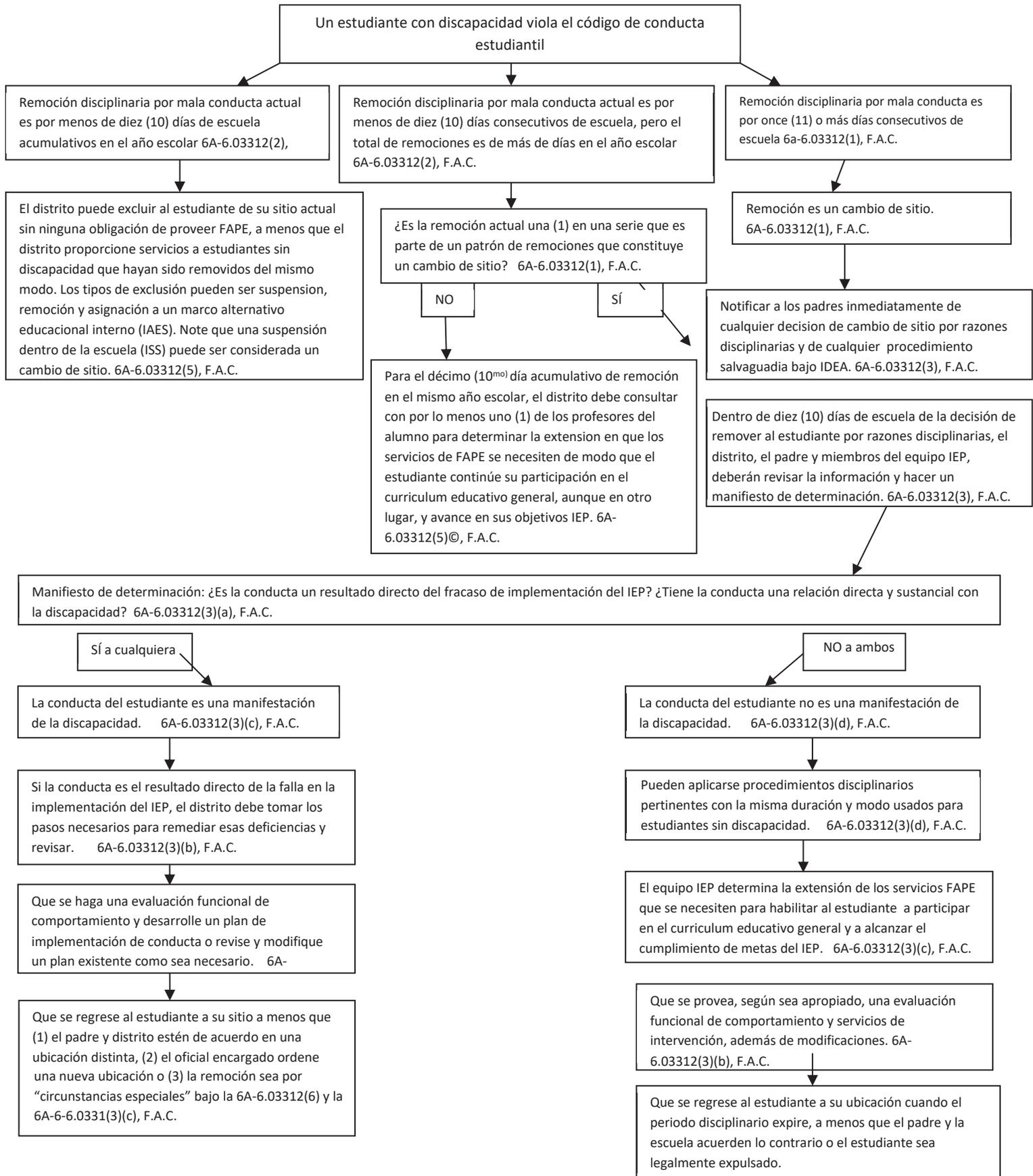
distrito escolar debe regresar al estudiante a la ubicación de donde fue removido, a menos que el padre y el distrito acuerden en un cambio de lugar como parte de la modificación del plan de intervención de conducta.

### **Circunstancias especiales**

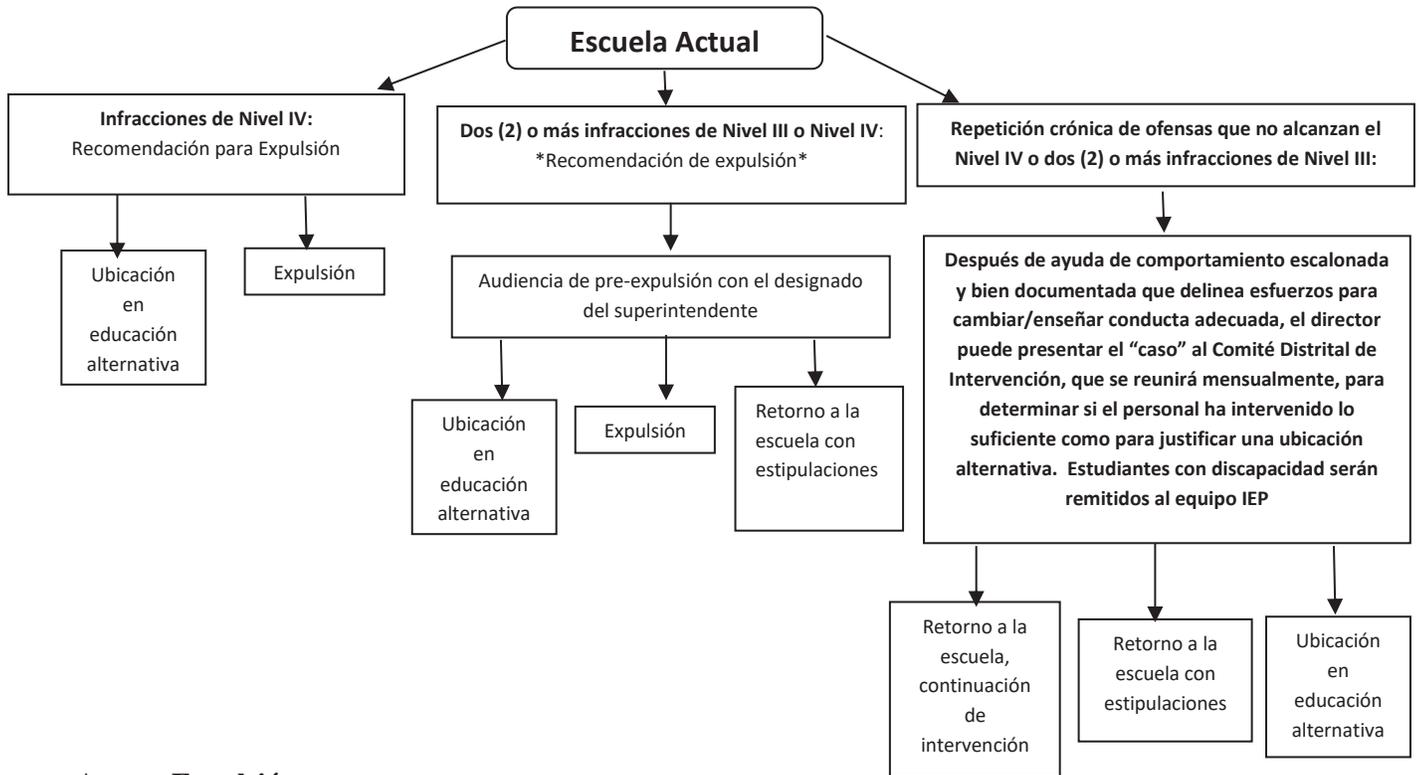
Sin importar si el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del alumno o no, el personal de la escuela podrá remover al estudiante a un marco educativo alternativo provisional (determinado por el equipo IEP del estudiante) por hasta 45 días, si el estudiante:

1. Lleva un arma a la escuela o tiene un arma en la escuela, en el recinto educativo o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación o distrito escolar;
2. A sabiendas tiene o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de sustancias controladas mientras que está en la escuela, en el local escolar, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del Departamento de Educación o distrito escolar;
3. Ha causado serias heridas al cuerpo de otra persona mientras ha estado en la escuela, área escolar o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del Departamento de Educación o distrito escolar.

# DIAGRAMA DE FLUJO DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES



## IX. ESCUELA ALTERNATIVA / PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN



### A. Expulsión:

Una expulsión es la remoción del derecho de estar en una escuela del Condado de Hernando, sea en cualquier propiedad escolar, autobús escolar, transporte patrocinado por la escuela, o de asistir a cualquier escuela. Los alumnos pueden ser suspendidos por el resto del año escolar y un año adicional con o sin continuidad de servicios educativos.

Estudiantes que cometan dos (2) o más ofensas de Nivel III o Nivel IV justifican una expulsión de la escuela. El director debe seguir el debido proceso y procedimientos de suspensión, informando al padre que se recomienda una expulsión. Dentro de las veinticuatro (24) horas de la infracción, el administrador de la escuela suspenderá por diez (10) días al estudiante y notificará al padre por escrito de que se fijará una audiencia. Una carta subsiguiente del superintendente ó su designado le será enviada al padre notificándole de asistir a la audiencia de pre-expulsión con su estudiante.

Si el estudiante que comete la infracción es un estudiante con discapacidad, el administrador de la escuela necesitará contactarse con la Directora de Educación Estudiantil Excepcional (o su designado) y llamará a una reunión con el equipo IEP(PEI) para llevar a cabo un manifiesto de determinación.

Cuando el resultado de la audiencia con el designado del superintendente es una recomendación de expulsar al estudiante de la escuela, se les notificará a los padres por correo certificado la fecha y hora en que el Comité Escolar considere la recomendación. La carta sentará la fecha límite en la que los padres podrán solicitar una audiencia con el Comité Escolar.

Si no se solicita una audiencia con el Comité Escolar, se procederá tal como se ha descrito en la carta a los padres.

Si se solicita una audiencia con el Comité Escolar, así se programará. El Estatuto de la Florida explica que el designado del superintendente podrá extender la suspensión del estudiante más allá de los diez días

mientras se espera por la siguiente reunión con el Comité Escolar. La decisión a la que el Comité Escolar del Condado de Hernando llegue durante la audiencia es final.

Estudiantes quienes hayan sido expulsados no podrán volverse a matricular durante el periodo de la expulsión. Una vez completado el periodo de expulsión, se deberá asignar a los estudiantes a la Escuela Alternativa antes de regresar a su escuela de zona. Luego de haber completado satisfactoriamente la intervención prescrita de puntuación de la Escuela Alternativa, el estudiante podrá matricularse en su escuela de zona.

**B. Escuela Alternativa**

Estudiantes que de manera repetitiva cometan infracciones disciplinarias que no llegan al status de Nivel IV o dos (2) o más de Nivel III, podrán ser remitidos al Comité de Intervención del Distrito para que se considere una posible transferencia al entorno de la Escuela Alternativa.

Antes de esta decisión, la escuela documentará los esfuerzos de proveer apoyo/intervención escalonada de comportamiento que apuntan a cambiar y enseñar conductas adecuadas. Adicionalmente, intervenciones individualizadas basadas en la evidencia (Tier III) deberían también implementarse con fidelidad y el apoyo a los datos de resultados el cual será proporcionado al Comité de Intervención del Distrito. Un Equipo MTSS de la escuela tendrá un papel decisivo en este esfuerzo e incluirá una comunicación continua con el padre. La escuela mantendrá documentación que consistirá en un mínimo de instrucción escolar del Código de Conducta Estudiantil y de las expectativas (Escalón/Tier I), así como también de las enfocadas intervenciones suplementarias dirigidas a volver a enseñar las expectativas y a disuadir el comportamiento negativo (Escalón/Tier II).

Si la conducta problemática persiste, la administración de la escuela presentará un formulario de Remisión al Programa de Educación Alternativa de las Escuelas del Condado al Comité de Intervención del Distrito, junto con documentación que describe las intervenciones implementadas, así como también los resultados/evidencia de las intervenciones enfocadas al Comité Distrital de Intervención. Es responsabilidad de la escuela el informar al padre de que se está considerando una posible transferencia al entorno de la Escuela Alternativa.

Se programará una reunión con el Comité de Intervención del Distrito, el director remitente o su designado, el estudiante y el padre/guardián, en la cual se presentará el caso. Se proveerá toda información de intervención de apoyo provista/auspiciada por la escuela. Le seguirá una sesión de preguntas y respuestas.

Tal como está determinado por el Comité de Intervención del Distrito, los resultados serán revelados a todas las partes involucradas dentro de dos (2) días de clases. La decisión del comité de transferir al estudiante al entorno de la Escuela Alternativa es final.

**C. Conclusión insatisfactoria del Programa de Educación Alternativa**

Basado en casos individuales, el superintendente o designado, determinará el procedimiento general para un estudiante que entra o regresa al Distrito Escolar de Hernando sin completar un Programa de Educación Alternativa asignado.\

**D. Disciplina recíproca**

El Distrito Escolar del Condado de Hernando sostendrá y hará cumplir los procedimientos disciplinarios de otros distritos públicos escolares. Si en otro distrito el estudiante fue expulsado o ubicado

alternativamente, el Condado de Hernando hará cumplir dicha expulsión o ubicación alternativa. (F.S. 1006.07)

## **ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE COMPROMISO Y AQUELLOS EXPULSADOS DE OTROS DISTRITOS**

### **A. Programas de compromiso**

Un estudiante que entre y/o regrese a programas de compromiso adjudicados por la corte en el Distrito Escolar del Condado de Hernando, será matriculado en su escuela de zona a menos que tenga cargos por crímenes que impliquen armas, venta de drogas, sexo o violencia. Bajo estas circunstancias, el estudiante tiene derecho a una reunión de evaluación para determinar la ubicación escolar apropiada.

1. La reunión de evaluación involucrará al estudiante, padre(s)/encargado(s), el Departamento de Justicia Juvenil (DJJ), el Agente de Libertad Condicional (JPO), Directora de Servicios Estudiantiles ó su designado, y otros miembros apropiados del personal de la escuela. El propósito de la reunion es determinar el programa educacional del estudiante, el compromiso a cargo y la ubicación escolar apropiada.
2. El estudiante y su DJJ JPO tendrán todos los datos académicos pertinentes a su disposición sobre el periodo de tiempo en que el estudiante no asistió a la escuela pública.

### **B. Expulsado de otro distrito**

Se reconocerá la orden final de expulsión y el estudiante no será admitido a la escuela en el Condado de Hernando (F.S. 1006.07).

## APÉNDICE A

### ACOSO Y AGRESION

La Junta Escolar está comprometida a proveer un ambiente educativo y un lugar de trabajo seguro, seguro y libre de acoso y acoso para todos los estudiantes y empleados.

La Junta no tolerará la intimidación y el hostigamiento ilegales de ningún tipo. Se prohíbe la conducta que constituye intimidación y acoso, según se define en el presente documento:

- A. durante cualquier programa de educación o actividad conducida por el Distrito;
- B. durante cualquier programa o actividad patrocinada por la escuela o patrocinada por la escuela o en un autobús escolar del Distrito;
- C. mediante el uso de datos o programas informáticos a los que se accede a través de una computadora, sistema informático o red informática dentro del ámbito del Distrito; o
- D. mediante el uso de datos o programas informáticos a los que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, arrendado o utilizado por el Distrito o la escuela, si la intimidación interfiere o limita sustancialmente la capacidad de la víctima para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por el Distrito o la escuela o altera sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de una escuela.

Esta política ha sido desarrollada en consulta con estudiantes del Distrito, padres, maestros, administradores, personal de la escuela, voluntarios de la escuela, representantes de la comunidad y agencias locales de aplicación de la ley como se prescribe en F.S. 1006.147 y de conformidad con la Política Modelo revisada del Departamento de Educación de Florida (FLDOE) (julio de 2013).

El Superintendente desarrollará un plan comprensivo para prevenir el acoso y el acoso y para cultivar el clima de la escuela de manera apropiada para identificar, reportar, investigar y responder a las situaciones de intimidación y acoso como pueden ocurrir en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, ya través de redes informáticas escolares. La implementación del plan por cada director continuará durante todo el año escolar y se integrará con el currículo escolar, las políticas disciplinarias del Distrito y los esfuerzos de prevención de la violencia.

#### **Definiciones**

**"Intimidar"** incluye "intimidación cibernética" y significa infligir daño físico o psicológico de manera sistemática y crónica a uno (1) o más estudiantes o empleados. Se define como cualquier comportamiento escrito, verbal o físico indeseado y repetido, incluyendo cualquier gesto amenazador, insultante o deshumanizador, por un adulto o estudiante, que sea lo suficientemente severo o penetrante como para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo; causar incomodidad o humillación; o interferir irrazonablemente con el desempeño o la participación de la escuela; y puede implicar:

- a. burlas;
- b. amenazas;
- c. intimidación;
- d. acecho;
- e. acoso cibernético;
- f. violencia física;
- g. el robo;
- h. el hostigamiento sexual, religiosa o racial;
- i. la humillación público o privado;
- j. destrucción de bienes;
- k. la exclusión social.

**"Ciberacoso"** significa la intimidación mediante el uso de tecnología o de cualquier comunicación electrónica, que incluye, pero no limitado a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un hilo, radio, sistema electromagnético, foto-Sistema electrónico, o foto-sistema óptico, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por facsímil. El ciberacoso incluye la creación de una página web o un blog en el que el creador asume la identidad de otra persona, o el conocer la suplantación de otra persona como el autor del contenido publicado o mensajes, si la creación o la suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El ciberacoso incluye también la distribución por medios electrónicos de comunicación a más de una (1) persona o el envío de material en un medio electrónico que pueden ser accesadas por uno (1) o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso.

**"Acoso Cibernético"** significa participar en un curso de conducta para comunicarse, o causar que se comuniquen, palabras, imágenes o idioma mediante o a través de la utilización del correo electrónico o comunicación electrónica, dirigido a una persona concreta, causando considerable angustia emocional a esa persona y servir a ningún propósito legítimo.

**"Hostigamiento"** significa cualquier amenazar, insultar o deshumanizador gesto, la utilización de datos o programas informáticos, o escrita, conducta verbal o física contra un estudiante o empleado de la escuela que:

- A. locales adonde un estudiante o empleado de la escuela este en temor razonable de daño a su persona o daños a su propiedad.
- B. tiene el efecto de interferir sustancialmente con una estudiante de su rendimiento educativo, oportunidades o beneficios;
- C. tener el efecto de sustancialmente alterar el funcionamiento ordenado de una escuela.

**"Bullying"** y **"acoso"** también incluyen:

- A. represalias contra un estudiante o empleado de la escuela por parte de otro estudiante o empleado de la escuela para hacer valer o alegando un acto de intimidación de hostigamiento. Informar de un acto de intimidación o acoso que no está hecha de buena fe es considerada como represalia.
- B. La perpetuación de conducta enumerados en la definición de acoso y/o acoso por parte de un individuo o grupo con la intención de humillar, deshumanizan, avergonzar o causar emocional o daño físico a un estudiante o empleado de la escuela por:
  - 1. la incitación o coacción;
  - 2. acceder sabiendo y voluntariamente provocando o facilitando el acceso a los datos o programas de ordenador a través de una computadora, sistema informático o red informática dentro del ámbito del distrito escolar.
  - 3. actuando de una manera que tenga un efecto sustancialmente similar al efecto de acoso o intimidación.

**"El Acoso"** también significa actos electrónicamente transmitidos (es decir, internet, correo electrónico, teléfono móvil, asistencia personal digital (PDA) o inalámbrica a dispositivos de mano) que un alumno(s) o a un grupo de estudiantes exhibe hacia otro alumno(s) y el comportamiento tanto que causa daños físicos y mentales a los demás estudiantes y es lo suficientemente severa, persistente o penetrante que crea un clima intimidatorio, amenazante, abusivo o entorno educativo para el otro estudiante(s).

### **“Acoso Cibernético Sexual”**

De acuerdo con la ley de la Florida, "ciber-hostigamiento sexual" significa publicar una imagen sexualmente explícita de una persona que contiene o transmite la información de identificación personal de la persona representada a un sitio web de Internet sin el consentimiento de la persona representada, sin ningún propósito legítimo, con la intención de causar angustia emocional a la persona representada. El ciberacoso sexual puede ser una forma de acoso sexual.

**"Dentro del alcance del Distrito"** significa independientemente de la propiedad, cualquier computadora, sistema informático o red informática que se encuentre físicamente en la propiedad de la escuela o en un programa o actividad patrocinada por la escuela o patrocinada por la escuela.

### **Comportamiento Esperado**

El Distrito espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades demostradas con un debido respeto por los derechos y el bienestar de otros estudiantes y el personal escolar, el propósito educativo subyacente a todas las actividades escolares y el cuidado de las instalaciones escolares Y equipamiento.

Los estándares para el comportamiento del estudiante se establecerán cooperativamente a través de la interacción entre estudiantes, padres / guardianes, personal y miembro de la comunidad, produciendo una atmósfera que alienta a los estudiantes a crecer en la autodisciplina. El desarrollo de tal atmósfera requiere el respeto de sí mismo y de los demás, así como de los bienes del Distrito y de la comunidad por parte de los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad. Los administradores de la escuela, el cuerpo docente, el personal y los voluntarios sirven como modelos para los estudiantes y se espera que demuestren un comportamiento apropiado, tratando a otros con civilidad y respeto, y negándose a tolerar el acoso o el acoso.

### **Consecuencias**

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para los estudiantes que cometen actos de intimidación o acoso o que hayan sido acusados injustificada e intencionadamente de otro como un medio de intimidación o acoso pueden extenderse desde intervenciones conductuales positivas hasta la suspensión o expulsión como se indica en el Código de Conducta Estudiantil.

Consecuencias y medidas correctivas apropiadas para un empleado de la escuela que se ha encontrado que cometió un acto de intimidación o acoso o que se ha encontrado que ha acusado injustificada e intencionadamente a otro como un medio de intimidación o acoso debe incluir disciplina de acuerdo con las políticas del Distrito, acuerdo de negociación. Los actos de hostigamiento por parte de educadores certificados pueden resultar en una sanción contra el certificado emitido por un educador. (Ver los Principios de Conducta Profesional de la Profesión de Educación en la Florida -F.A.C. 6A-10.081)

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un visitante o voluntario que haya cometido un acto de intimidación o acoso o que haya sido acusado injustificada e intencionadamente como un medio de intimidación o acoso será determinado por el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias de la ley, incluidos los informes a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

### **Procedimiento de presentación de informes**

La Junta designa al director como la persona responsable de recibir todos los actos alegados de intimidación. Cualquier estudiante o padre / guardián del estudiante que cree que él / ella ha sido o es víctima de intimidación o acoso debe

reportar inmediatamente la situación al director de la escuela. Las quejas contra el principal deben ser presentadas al Superintendente. Las quejas contra el Superintendente deben presentarse ante el Presidente de la Junta. Todos los empleados de la escuela están obligados a reportar presuntas violaciones de esta política y presuntos actos de intimidación y acoso al director o como se describió anteriormente. Las presuntas violaciones y actos deben ser reportados por los empleados de la escuela al director dentro de las veinticuatro (24) horas. Se alienta a todos los demás miembros de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres, voluntarios y visitantes a reportar cualquier acto que pueda ser una violación de esta política al director o como se describe arriba. Los informes escritos y orales se considerarán informes oficiales. Los informes pueden hacerse anónimamente, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en la base de un informe anónimo. El director deberá establecer y divulgar de manera prominente a los estudiantes, personal, voluntarios y padres el procedimiento para reportar la intimidación y cómo se actuará sobre tal informe. Una víctima de intimidación y / o acoso, cualquier persona que fue testigo del acto, y cualquier persona que tiene información creíble que un acto de intimidación o acoso ha tenido lugar puede presentar un informe.

### **Procedimiento de Investigación**

La investigación de un acto de intimidación o hostigamiento se considera una actividad relacionada con la escuela y comienza con un informe de tal acto. Todas las quejas sobre intimidación y / o acoso que puedan violar esta política serán investigadas prontamente por un individuo, designado por el director, que esté entrenado en procedimientos de investigación. Las entrevistas documentadas de la víctima, presunto autor y testigos se llevarán a cabo en privado y serán confidenciales. El investigador no puede ser el acusado o la víctima. En ningún momento el acusado y la víctima serán entrevistados juntos. El investigador recopilará y evaluará los hechos incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente:

- A. una descripción del incidente, la naturaleza del comportamiento y el contexto en el cual ocurrió el incidente;
- B. la frecuencia de la conducta;
- C. si hubo incidentes pasados o patrones continuos de conducta pasados;
- D. la relación entre las partes involucradas;
- E. las características de las partes involucradas;
- F. la identidad del presunto autor, incluyendo si el individuo estaba en una posición de poder sobre el individuo presuntamente sujeto a intimidación o acoso;
- G. el número de presuntos agresores / acosadores;
- H. la edad del presunto acosador / acosador;
- I. donde ocurrió el acoso y / o acoso;
- J. si ha habido otros incidentes en la escuela que involucren al mismo u otros estudiantes;
- K. si la conducta afectó adversamente la educación o el ambiente educativo del estudiante;
- L. la fecha, la hora y el método en que se estableció contacto con los padres de todas las partes involucradas.

De acuerdo con la ley estatal, el personal del Distrito puede monitorear como parte de cualquier investigación de intimidación o acoso cualquier actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Si durante una investigación de actos denunciados de intimidación y / o acoso, el director o su designado cree que la mala conducta reportada puede haber creado un ambiente de aprendizaje hostil y puede haber constituido acoso discriminatorio ilegal basado en raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo orientación sexual, transgénero o identidad de género), discapacidad (incluyendo el VIH, SIDA o rasgo falciforme), embarazo, estado civil, edad (excepto según lo autorizado por la ley), religión, estado militar, ascendencia o genética información que son clases protegidas por leyes estatales y / o federales (colectivamente "clases protegidas"), el director o su designado reportará el acto de intimidación y / o acoso a uno (1) de los Oficiales de Cumplimiento para que ser investigados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política 5517 - Anti-hostigamiento.

Al finalizar la investigación para determinar si una acción o incidente en particular constituye una violación de la póliza, el individuo designado que ha conducido la investigación deberá hacer una determinación basada en todos los hechos y circunstancias circundantes e incluirá:

- A. una recomendación de medidas correctivas necesarias para detener la conducta de intimidación y acoso; y
- B. un informe escrito al director.

Un máximo de diez (10) días debe ser el límite para completar los pasos procesales de investigación y la presentación del informe de incidente. Aunque diez (10) días es la expectativa de que se completen los pasos procesales de investigación, puede ser necesario más tiempo basado en la naturaleza de la investigación y las circunstancias que afectan a esa investigación. El investigador deberá documentar en su informe las razones por las que necesita tiempo adicional más de diez (10) días. Se proporcionará el más alto nivel de confidencialidad posible con respecto a la presentación de una queja o un informe de intimidación y / o acoso y para los procedimientos de investigación que se emplean.

La ubicación física o el tiempo de acceso de un incidente relacionado con la computadora no puede ser planteado como defensa en ninguna acción disciplinaria iniciada de conformidad con esta política.

### **Alcance**

El investigador proporcionará un informe sobre los resultados de la investigación con recomendaciones para que el director haga una determinación si un acto de intimidación o acoso cae dentro del ámbito de la autoridad del Distrito. Las computadoras sin software de filtrado web o computadoras con software de filtrado web que esté deshabilitado se utilizarán cuando se investiguen las quejas de intimidación cibernética. Si la acción está dentro del alcance del Distrito, se seguirán los procedimientos del Distrito para investigar la intimidación y / o el acoso. Si la acción está fuera del alcance del Distrito, y se cree que es un acto criminal, la acción será remitida a la agencia de aplicación de la ley apropiada. Si la acción está fuera del alcance del Distrito y no cree que sea un acto criminal, el director deberá informar a los padres / tutores de todas las partes menores.

### **Notificación a los padres**

El director reportará la ocurrencia de un incidente de intimidación según lo definido por la política del Distrito al padre / guardián de todos los estudiantes que se sabe que están involucrados en el incidente el mismo día en que se inició una investigación del incidente. La notificación será por teléfono o por conferencia personal y por escrito por correo de primera clase y será consistente con los derechos de privacidad del estudiante bajo las disposiciones aplicables de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad de 1974 (FERPA). El aviso notificará a las personas involucradas de sus respectivos derechos de debido proceso, incluyendo el derecho a apelar cualquier determinación o acción resultante a la Junta Estatal de Educación.

Si el incidente de intimidación da lugar a que el perpetrador sea acusado de un delito, el director informará por correo de primera clase o por teléfono al padre / guardián de la víctima identificada involucrada en el incidente de intimidación sobre la Opción de Opción de Escuelas Inseguras Left Behind (NCLB), Título IX, Parte E, Subparte 2, Sección 9532), que establece, en la parte pertinente, lo siguiente:

"... un estudiante que asiste a una escuela primaria o secundaria persistentemente peligrosa, según lo determinado por el Estado en consulta con una muestra representativa de agencias educativas locales o que se convierte en víctima de un delito criminal violento, según lo determina la ley del Estado; en o en los terrenos de una escuela pública primaria o secundaria a la que el estudiante asista, se le permita asistir a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro de la agencia educativa local, incluyendo una escuela pública charter".

Una vez finalizada la investigación y si se persiguen cargos penales contra el autor, se notificará a los organismos de aplicación de la ley correspondientes por teléfono y / o por escrito.

### **Proceso de Apelaciones**

**Si un padre no está de acuerdo con el resultado de la investigación de acoso escolar de sus estudiantes, el padre puede apelar el resultado presentando una solicitud por escrito al Director o Servicios Estudiantiles dentro de los**

**cinco (5) días posteriores a la recepción de la notificación del resultado de la investigación de acoso escolar. Tenga en cuenta que esto no impide que ocurra la consecuencia.**

## **Referencia de Consejería**

El distrito proveerá un procedimiento de referencia para intervenir cuando se sospeche que hay intimidación o acoso o cuando se informa de un incidente de intimidación. El procedimiento incluirá:

- A. Un proceso por el cual el maestro o padre puede solicitar una consulta informal con el personal de la escuela (por ejemplo, consejero de la escuela, psicólogo de la escuela, etc.) para determinar la gravedad de la preocupación y los pasos apropiados para abordar la preocupación;**
- B. un proceso de remisión para proveer asistencia profesional o servicios que puede incluir un proceso por el cual el personal de la escuela o el padre / guardián puede referir a un estudiante al equipo de intervención de la escuela (o equipo equivalente basado en la escuela con un enfoque de resolución de problemas) servicios apropiados (se requiere la participación del padre / guardián en este punto); o Si se hace un reporte de disciplina formal o una queja formal, el director debe referir al estudiante al equipo de intervención de la escuela para la determinación del apoyo y las intervenciones de consejería (el padre / tutor es requerido en este punto).**
- C. una acción basada en la escuela para abordar la intervención y la asistencia que el equipo de intervención determine apropiada que incluya:**
  - 1. asesoramiento y apoyo para atender las necesidades de las víctimas de intimidación o acoso;
  - 2. intervenciones para abordar el comportamiento de los estudiantes que intimidan y acosan a otros (por ejemplo, entrenamiento de empatía, manejo de la ira, etc.)
  - 3. intervenciones que incluyan asistencia y apoyo a los padres, según se considere necesario o apropiado.

## **Informe de Datos**

El Distrito utilizará el Reporte Estatal de Informes de Incidentes de Seguridad Ambiental de la Escuela (SESIR) de la Florida sobre Seguridad Escolar y Datos de Disciplina según lo prescrito. Si se produce un incidente de intimidación (incluyendo el acoso cibernético) y / o acoso, éste será reportado en SESIR, codificado apropiadamente usando el código de incidente relevante y el código de elemento relacionado. Los datos de disciplina y referencias se registrarán en el Informe de Acción de Disciplina / Referencia de Estudiantes y en el Sistema de Información para Estudiantes Automatizado. En una sección aparte, el Distrito incluirá cada presunto incidente de intimidación o acoso que no cumpla con los criterios de un acto prohibido bajo esta política con recomendaciones sobre tales incidentes.

El Distrito proporcionará información sobre incidentes de intimidación, disciplina y referencias al Departamento de Educación de Florida (FLDOE) en el formato solicitado, a través de las encuestas 2, 3 y 5 de los Servicios de Información y Rendición de Cuentas de Educación y en las fechas designadas por el Departamento. Los reportes de datos sobre acoso, acoso, acoso injustificado, acoso no justificado, acoso sexual e incidentes de amenazas / intimidación, así como cualquier incidente relacionado con el acoso que tenga como base sexo, raza o discapacidad deben incluir la base del incidente. Las víctimas de estos delitos también deben tener la base del incidente (sexo, raza o discapacidad) anotada en su expediente estudiantil.

## **Entrenamiento e Instrucción**

Los estudiantes, los padres, los maestros, los administradores de la escuela, el personal de consejería y los voluntarios de la escuela recibirán entrenamiento e instrucción, al menos anualmente, sobre la política del distrito y los procedimientos administrativos relacionados con el acoso y el acoso. La instrucción deberá incluir métodos basados en evidencia para prevenir bullying y acoso, así como información sobre cómo identificar y responder eficazmente a la intimidación en las escuelas. La instrucción con respecto a la intimidación, el acoso, y los esfuerzos de prevención de violencia y seguridad escolar del Distrito serán integrados en el currículo del Distrito en los niveles de grado apropiados. El entrenamiento y la instrucción deben incluir el reconocimiento de comportamientos que conducen al acoso y acoso y tomar la acción preventiva apropiada basada en esas observaciones. Los programas de entrenamiento e instrucción autorizados por el Distrito incluirán, pero no se limitarán a:

- A. Olweus Programa de prevención de la intimidación
- B. Monique Burr Foundation for Children's Inc. - Asuntos de seguridad infantil
- C. PBS / PBIS (Comportamiento Positivo / Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva)

## **Informes de Padres de la Víctima**

El director reportará la ocurrencia de un incidente de acoso como se define en este documento al padre / tutor de los estudiantes que se sabe que están involucrados en el incidente el mismo día en que se inició una investigación del incidente. La notificación será por teléfono y por escrito por correo de primera clase y será consistente con los derechos de privacidad del estudiante bajo las disposiciones aplicables de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad de 1974 (FERPA). Según el nivel de infracción, los padres de la víctima serán notificados por teléfono y / o por escrito de las acciones que se toman para proteger al niño; la frecuencia de la notificación dependerá de la gravedad del incidente de intimidación o acoso.

## **Publicación de políticas**

Al principio de cada año escolar, el Superintendente deberá, por escrito, informar al personal de la escuela, padres / tutores / otras personas responsables del bienestar de un estudiante de la política de prevención de violencia y violencia del estudiante del Distrito.

El Distrito proporcionará notificación a los estudiantes y al personal de esta política en el Código de Conducta Estudiantil, manuales de empleados y vía el sitio web oficial del Distrito. El Superintendente también proporcionará dicha notificación a todos los contratistas del Distrito.

Cada director deberá implementar un proceso para discutir, al menos anualmente, la política del Distrito sobre intimidación y acoso con estudiantes en una asamblea de estudiantes u otro formato razonable. Se mostrarán recordatorios de la política y mensajes de prevención de acoso escolar, según corresponda, en cada escuela y en las instalaciones del Distrito.

## **Inmunidad**

Un empleado de la escuela, voluntarios de la escuela, estudiantes, padres / guardianes u otras personas que reporten de buena fe un acto de intimidación o acoso al funcionario escolar apropiado y que hace que este informe cumpla con los procedimientos establecidos en la política del Distrito es inmune de una causa de acción por daños y perjuicios que surjan de la propia denuncia o de cualquier falla para remediar el incidente reportado.

La presentación de una queja o denuncia de acoso o hostigamiento de buena fe no afectará el empleo futuro, las calificaciones, el ambiente de aprendizaje o de trabajo del reclamante o del reportero, ni las asignaciones de trabajo. Tal inmunidad de responsabilidad no se aplicará a ningún empleado de la escuela, voluntario de la escuela, estudiante, padre / guardián u otra persona determinada a haber hecho un informe intencionalmente falso sobre acoso, intimidación y / o intimidación.

## **Privacidad / Confidencialidad**

El Distrito Escolar respetará la privacidad del demandante, el individuo (s) contra quien se presenta la queja y los testigos en la medida de lo posible, de conformidad con las obligaciones legales de la Junta de investigar, de tomar las medidas apropiadas y de ajustarse a cualquier descubrimiento o divulgación. Todos los registros generados bajo esta política y sus procedimientos administrativos relacionados se mantendrán como confidenciales en la medida permitida por la ley.

Nada en esta política se interpretará como una restricción de los derechos de los estudiantes o empleados de la escuela que están protegidos por la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.

F.S. 110.1221

F.S. 784.048 F.S. 1002,20

F.S. 1006,13

F.S. 1006.147

Política del Modelo Revisado del Departamento de Educación de la Florida (julio de 2013)

No Child Left Behind (NCLB), Título IX, Parte E, Subparte 2, Sección 9532

## **VIOLENCIA DE DATOS Y ABUSO**

La Junta Escolar prohíbe estrictamente cualquier acto de fechar violencia y abuso cometido por un estudiante contra otro en la propiedad de la escuela, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante el transporte patrocinado por la escuela.

### **Definición de Violencia y Abuso**

Para propósitos de esta política, la violencia y el abuso de citas se definirá como el abuso emocional, verbal, sexual o físico de un estudiante que está en una relación de citas actual o que estaba en una relación de citas pasada por la otra persona en esa relación de citas. El abuso puede incluir insultos, coerción, sabotaje social, acoso sexual, acecho, amenazas y / o actos de abuso mental, físico o sexual. También puede ser un patrón de acciones humillantes, coercitivas, abusivas que equivalen a abuso emocional o psicológico. La violencia y el abuso de fechoría también pueden incluir el abuso, el acoso y el acoso a través de dispositivos electrónicos como teléfonos celulares y computadoras, así como el acoso a través de un tercero.

### **Reporte de Actas de Violencia y Abuso de Contactos**

Cualquier estudiante que es víctima de un acto de fechar violencia y abuso, o tiene motivos para creer que él / ella está en peligro inmediato de ser víctima de un acto de fechar violencia y abuso, debe reportar el asunto al Director o cualquier miembro del personal de la escuela.

Cualquier empleado de la Junta que reciba un informe de un acto de fechar violencia y abuso, que observe directamente un acto de fechar violencia y abuso perpetrado por un estudiante contra otro, o que tiene razones para creer que un estudiante es víctima de violencia y abuso de citas deberá reportar dicho informe, observaciones o sospechas al Director.

Cualquier residente de la comunidad u otro miembro de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres, voluntarios y visitantes, que observe un acto de fechar violencia y abuso perpetrado por un estudiante contra otro, o que tenga razones para creer que un estudiante es una víctima de violencia y abuso de citas se le anima a reportar el asunto al Director. Estos informes se pueden hacer en persona o anónimamente.

### **Investigando Informes de Violencia y Abuso de Encuentros**

Al recibir un informe de presunta violencia y abuso de citas, el Director realizará una investigación de la denuncia con prontitud. Como parte de la investigación, el Director se pondrá en contacto con los padres de la presunta víctima y / o los padres del presunto autor, si son menores de dieciocho (18) años, para informarles del informe.

La investigación del informe debe incluir entrevistas a la presunta víctima, al individuo acusado de perpetrar la violencia de fechoría y la conducta abusiva, ya cualquier otra persona que haya presenciado el presunto acto o que razonablemente se puede esperar que tenga información relevante a la situación. Todas las partes entrevistadas y testigos tendrán la oportunidad de presentar cualquier evidencia que razonablemente creen que es relevante para la situación.

La Junta se reserva el derecho de investigar un reporte de violencia y abuso de citas, independientemente de si el estudiante que supuestamente es la víctima de la violencia y abuso de citas desea seguir el asunto.

### **Consecuencias**

Al concluir la investigación, el Director determinará si la acusación de violencia o abuso de pareja ha sido justificada. Si el director determina que un estudiante ha cometido un acto de citas violencia y abuso, que la violación de esta política resultará en acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, que puede incluir suspensión, asignación a otra escuela o programa, o recomendación de expulsión. Toda acción disciplinaria se tomará de acuerdo con la ley del Estado y la política aplicable de la Junta Directiva. (Ver Política 5500 y Política 5600) Al imponer disciplina, se considerará la totalidad de las circunstancias involucradas en la materia, incluyendo las edades y los niveles de madurez de los involucrados.

Las suspensiones por actos de violencia y abuso de adolescentes pueden ser apeladas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código de Conducta Estudiantil. (Ver Política 5500)

Además, se notificará al Departamento de Niños y Familias si el estudiante que ha cometido el acto de fechar violencia y abuso es de dieciocho (18) años de edad o más y el estudiante que fue víctima del acto de fechar violencia y el abuso es un menor.

En los casos en que la violencia y el abuso de adolescentes no estén justificados, el Director puede considerar si la conducta alegada, sin embargo, justifica acciones disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante u otras políticas del Consejo.

### **Apoyo y Acomodaciones Razonables**

Si lo solicita durante o después de la investigación, el Director hará acomodaciones razonables para el estudiante que supuestamente está experimentando violencia y abuso de citas, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

- A. Contrato de Permanencia, es decir, un contrato con el presunto perpetrador para mantenerse alejado de la víctima mientras se encuentra en la escuela, en el transporte escolar y durante programas y eventos patrocinados por la escuela;
- B. Cambios en el horario de clases;
- C. Protección que permita la salida / regreso seguro de la escuela, así como el movimiento dentro de la escuela; y
- D. Referencias para apoyo externo o consejería.

Los estudiantes deben proporcionar al Director una copia de una orden de protección que ha sido emitida por el tribunal. El Director se pondrá en contacto con el estudiante cuyo comportamiento será regulado por esa orden de protección e iniciará un Contrato de Permanencia que sea consistente con los términos de dicha orden y que establezca penas por las violaciones conocidas del contrato. Además, el Principal notificará inmediatamente a la policía si sabe o tiene razones para creer que se ha violado una orden criminal o civil de restricción.

### **Otras Violaciones de la Política de Violencia y Abuso de Encuentros**

La Junta también tomará medidas inmediatas para imponer medidas disciplinarias a las personas que se dediquen a cualquiera de los siguientes actos prohibidos:

- A. La represalia contra una persona que ha hecho un informe o ha presentado una queja alegando violencia y abuso de citas, o que ha participado como testigo en una investigación de tal alegación.
- B. Presentación de un reporte o denuncia maliciosa o falsa de violencia y abuso de citas.
- C. Ignorar, no investigar adecuadamente, o retrasar la investigación de las denuncias de violencia y abuso de parejas, cuando la responsabilidad de informar e investigar las denuncias de violencia y abuso de citas forma parte de sus deberes de supervisión.

### **Privacidad / Confidencialidad**

El Distrito Escolar respetará la privacidad del demandante, el individuo (s) contra quien se presenta la queja y los testigos en la medida de lo posible, de conformidad con las obligaciones legales de la Junta de investigar, de tomar las medidas apropiadas y de ajustarse a cualquier descubrimiento o divulgación. Todos los registros generados bajo los términos de esta política y sus procedimientos administrativos relacionados se mantendrán como confidenciales en la medida permitida por la ley.

## **Educación y Entrenamiento**

En apoyo de esta política, la Junta promueve medidas educativas preventivas para crear una mayor conciencia de la violencia y el abuso de las citas. El Superintendente requerirá que el plan de salud integral del Distrito en los grados 7-12 incluya un componente sobre la violencia y el abuso de parejas que sea apropiado para la edad e incluya el contenido requerido por la ley estatal.

Además, el Superintendente proporcionará capacitación apropiada a todos los miembros del personal del Distrito Escolar relacionados con la violencia y el abuso de parejas, y la implementación de esta política.

F.S. 1003,42

F.S. 1006.148

© NEOLA 2010

## APÉNDICE B

### EXPECTATIVAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR DEL CONDADO DE HERNANDO

1. Respetar al motorista y seguir las instrucciones.
2. Quedarse sentado; cabeza y brazos dentro del autobús y mantener sus manos para si mismo.
3. Mantener la puerta y el pasillo libre de obstáculos incluir, pero no limitarse sin mascotas, vasos o artículos grandes incluyendo instrumentos de banda, patineta o monopatines o globos sueltos.
4. No tirar nada en el autobús o afuera por la ventana en ningún momento.
5. Quedarse completamente en silencio cuando las luces del techo están encendidas.
6. No comer, tomar o masticar chicle en el autobús. El uso de productos de alcohol y tabaco está prohibido.
7. Sólo Conversación tranquila.
8. Después de esperar para la señal del motorista, cruce la calle en frente del autobús.
9. Una hoja de permiso firmada por el director o su asignado es requerida para viajar en otro autobús o bajarse en una parada diferente.
10. Se mantendrá silencio absoluto en todos los cruces de ferrocarril.

Estudiantes de Pre-K hasta el 2do grado DEBEN ser recogidos en la puerta del autobús tarde por un adulto autorizado o serán devueltos a la escuela.

**Viajar en autobús es un privilegio, no un derecho.**

## APÉNDICE C

### I. Código de vestimenta

Los siguientes procedimientos han sido establecidos para promover la disciplina, mantener el orden y proporcionar un ambiente saludable propicio a los propósitos académicos.

Se requiere de los estudiantes el uso de ropa y calzado que sean adecuados a la situación y al nivel de grado en cuestión. Una apariencia y vestimenta inadecuadas interrumpen el programa escolar.

Los administradores velarán que se cumplan las normas establecidas en el código de vestimenta por parte de las personas bajo su jurisdicción. Los administradores escolares tienen la autoridad final para decidir si la ropa cumple con las normas del distrito.

- A. **Protección solar** – Los estudiantes están permitidos usar gafas de sol, sombreros u otros artículos mientras estén a la intemperie, durante o participando en actividades escolares tales como educación física o recreo.
- B. **Pantalones** – Los pantalones deben usarse a la cintura, no debajo de la cintura o en alguna forma que exponga la ropa interior o partes del cuerpo en forma indecente o vulgar o en una forma que interrumpa el entorno de aprendizaje ordenado. Pantalones cortos, pantalones cortos boxer, pijamas, ver a través de artículos y ropa de otro dormitorio no están permitidos. Los pantalones de Spandex, polainas, o pantalones con rasgaduras sólo se puede usar con una parte superior que llega a mediados de muslo o por debajo de no exponer la ropa interior o las partes del cuerpo de una manera indecente.
- C. **Camisas y blusas** – Deben ser lo suficientemente largas para ser usadas por dentro todo el tiempo y sin mostrar la piel. Se prohíbe el uso de blusas cuyo escote descienda por debajo de la línea formada entre la axila derecha y la izquierda. También están prohibidas las camisas de tirantes, tipo taque, que muestren la musculatura o con las mangas recortadas.
- D. **Pantalones cortos, faldas y vestidos** – Cómo determinar si los pantalones cortos están muy cortos: estando el/la estudiante parada(a) con los brazos completamente extendidos a los lados del cuerpo, la punta de los dedos debe llegar al borde inferior del pantalón. En otras palabras, el dedo más largo debe tocar la tela, no la piel. Las estudiantes pueden usar faldas y vestidos de un largo modesto de no más de tres pulgadas sobre la rodilla, llegando al borde del dobladillo. Están prohibidos los vestidos con un escote que descienda por debajo de la línea formada entre la axila derecha y la izquierda.
- E. **Vestimenta inaceptable** – Se prohíbe cualquier vestimenta que el director o su persona designada, determine como inapropiada, que interrumpa el entorno educativo o que sea ofensiva al buen gusto, tal como: joyas, tatuajes o marcas deben ser cubiertas, accesorios o el estilo para arreglarse, o que debido a la combinación de colores, marca u otros atributos, denote una membrecía a una ganga, que promueva drogas, productos de tabaco, alcohol, violencia, insinuación sexual, palabras profanas, o que cause interrupción al entorno escolar.
  - 1. Las joyas deben usarse de forma que no presenten un riesgo a la seguridad o salud, tales como accesorios o joyas puntiagudas.
  - 2. No se permiten billeteras con cadenas o cadenas para perros.
  - 3. No se permiten pañuelos de cabeza, usados como parte de la vestimenta o traídos de otra manera al plantel escolar.
- F. **Calzado** - Los estudiantes deben usar zapatos que sean seguros y apropiados para el ambiente de aprendizaje específico.
- G. **Uniformes:** Escuela Elemental Brooksville, Challenger (uniformes para K-5 solamente), Escuela Elemental Chocachatti, Escuela Elemental Deltona, Discovery, Escuela Elemental Eastside, Endeavor Academy, Escuela Elemental J.D. Floyd, Escuela Elemental Moton, Escuela Elemental Pine Grove, Escuela Elemental Spring Hill, Escuela Elemental Suncoast y Escuela Intermedia D.S. Parrott.
- H. **Nota:** Los estudiantes registrados en clases vocacionales/tecnológicas/con laboratorio podrían necesitar ropa apropiada al entrenamiento específico en el cual los estudiantes estén participando.

## APÉNDICE D ARCHIVOS DEL ESTUDIANTE

Las leyes del Estado y Federales conceden a los padres (y estudiantes mayores de dieciocho (18) años de edad), ciertos derechos sobre los archivos del estudiante en la escuela.

**Noticia Anual Sobre Derechos de los Archivos del Estudiante:** Padre(s)/guardian(es) tienen el derecho de inspeccionar y revisar todos los archivos y datos relacionados a su niño que es menor de 18 años o mayor de 18 años de edad si es su dependiente bajo las reglas del IRS. Esto incluye archivos impresos, medios informáticos de comunicación, microfilm, y microficha. Esto se puede hacer contactando a la administración de la escuela para una cita. Todas las peticiones serán otorgadas dentro de un tiempo razonable, que no exceda los 30 días. Estudiantes de 18 años de edad o mayores tienen el derecho de inspeccionar y revisar sus archivos siguiendo el mismo procedimiento perfilado arriba.

Padre(s)/guardián(es) tienen la oportunidad de impugnar el contenido de los archivos de su niño, para asegurarse que no está equivocado, erróneo, o en otra forma en violación de su privacidad.

Padre(s)/guardián(es) de estudiantes mayores de 18 años de edad si es su dependiente bajo las reglas del IRS y estudiantes mayores de 18 años que no son dependientes se les proporciona la oportunidad para corregir ó borrar datos equivocados, erróneos, o inapropiados primero pidiendo una cita con la administración de la escuela o el departamento responsable de desarrollar la información. Si la administración de la escuela ó el departamento responsable de desarrollar la información está de acuerdo que debe ser corregida, entonces se hace, y solamente una nota de que la información ha sido corregida o borrada se pone en el archivo. Si no se llega a un acuerdo en este nivel, entonces el padre(s)/guardián(es) o el estudiante mayor de 18 años si no es un dependiente, tiene el derecho de solicitar una audiencia formal bajo la Política del Consejo Escolar.

Usted tiene el derecho de permitir que otra persona vea su archivo escolar; sin embargo, la ley permite que alguna otra persona vea su archivo sin su permiso. Excepciones al consentimiento de revelación:

- i. Miembros del Consejo Escolar, como parte de un procedimiento de expulsión.
- ii. Un empleado o un voluntario adulto del distrito escolar puede ver los archivos si él o ella necesita información en el archivo a fin de poder hacer su trabajo como empleado o voluntario.
- iii. Otra institución educativa aún después de que el estudiante está matriculado o transferido si el propósito está relacionado con la matrícula o transferencia del estudiante.
- iv. Escuelas o instituciones de educación post secundaria donde el estudiante busca o tiene intención de matricularse.
- v. Autoridades federales, estatales, y locales involucradas en una auditoría o evaluación de conformidad con los requisitos del programa educativo.
- vi. Institución de ayuda financiera, como personal de préstamos en una universidad.
- vii. Organizaciones de acreditación.
- viii. Personas que cumplen con órdenes o citaciones expedidas legalmente.
- ix. Personas que trabajan con emergencias de salud o seguridad.
- x. Oficiales del estado o locales en conexión con servicios al estudiante bajo el sistema de justicia juvenil de acuerdo con un contrato entre agencias o un acuerdo de cooperación bajo mandato del Estatuto de la Florida sección 1003.52.

Alguna información en el archivo de su niño de la escuela no es confidencial y puede ser publicado sin su consentimiento. Esta información es definida como “Información de Directorio”. El propósito primario de la información de directorio es para permitir al Distrito incluir este tipo de información de los archivos educativos de su niño en ciertas publicaciones escolares.

Ejemplos incluyen: Anuario, cuadro de honor, reportes de graduación, publicaciones sobre deportes, etc. Los siguientes archivos/reportes son designados como Información de Directorio.

- |                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| 1. El nombre del estudiante | 3. Fechas de asistencia |
| 2. Fecha de nacimiento      | 4. Dirección            |

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>5. Número de teléfono, si no esta listado o Restringido por estatuto del Estado</li> <li>6. Área principal de estudio</li> <li>7. Títulos, honores, y premios recibidos</li> <li>8. La más reciente institución educativa</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>9. Altura y peso de miembros de equipos atléticos</li> <li>10. Participación en deportes/actividades reconocidas</li> </ul> |
|---|--|

*Si no desea que la información del directorio sea publicada, debe notificar por escrito a la administración de la escuela especificando qué tipos de información de directorio no desea que se publiquen. La notificación escrita a la administración de la escuela debe ser recibida dentro de dos (2) semanas del primer día del año escolar o entrada en el sistema escolar, si se inscribe después del año escolar ha comenzado.*

Los reclutadores militares y las instituciones de educación superior tienen derecho, bajo la ley federal, a una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de secundaria, a menos que usted se oponga a dicha liberación. El Superintendente también autoriza la divulgación de esta información a empresas que fabrican anillos de clase y publican anuarios. Usted debe notificar por escrito a la administración escolar de su hijo, si usted no desea que esta información sea divulgada sin su consentimiento. Ambos padres tienen derecho a ver el registro de su hijo a menos que haya una copia certificada de una orden archivada en la escuela que específicamente niega el derecho de acceso a los expedientes escolares. Copias de los registros escolares están disponibles para un cargo mínimo de copiado.

Usted tiene el derecho de inspeccionar, a petición, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo. Esto no incluye las pruebas / evaluaciones académicas.

Usted tiene el derecho de optar por no someterse a cualquier examen físico o detección que sea invasivo por naturaleza - cualquier examen médico que implique exposición de partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante el examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluyen una audición, visión, exámenes de escoliosis o exámenes de piojos.

"Nota: El Distrito Escolar puede permitir que el Oficial de Recursos Escolares (SRO) vea la alimentación en vivo de videos de vigilancia de manejo de riesgo del Distrito Escolar (autobús o escuelas) o reproducción de dichos videos. Una citación se requiere si el oficial solicita una copia del video ".

**APÉNDICE E**  
**ACUERDO DE SEGURIDAD Y USO ACEPTABLE DE LA RED DE**  
**ESTUDIANTES E INTERNET**

Avances tecnológicos y proliferación en telecomunicación en los medios en línea han alterado fundamentalmente las formas en las que la información es accesada, comunicada, y diseminada en la sociedad. Estos cambios están empujando a los educadores a adoptar recursos nuevos métodos de instrucción para usar en la enseñanza, para aprovechar y utilizar los recursos vastos, diversos y únicos que están disponibles en la internet. A pesar de que el Consejo Escolar autoriza servicios de Internet a los estudiantes, el Consejo Escolar exige que restricciones apropiadas sean implementadas para asegurar que el uso del Internet del Distrito es utilizado de acuerdo con propósitos educativos legítimos. El uso de los estudiantes de computadoras, internet, y servicios de internet del Distrito se regirán por póliza 7540.03 sujeto al Código de Conducta del Estudiante. El Consejo Escolar anima a los estudiantes que utilicen la Internet a fin de promover excelencia educa en nuestras escuelas proporcionándoles la oportunidad de desarrollar el uso compartido del recurso, innovación y habilidades de comunicación, y herramientas que son esenciales para ambos en la vida y el trabajo. El uso instruccional del Internet será guiado por las políticas en materiales instruccionales del Consejo Escolar.

Avances tecnológicos son tales que el Distrito no siempre puede ser capaz de proteger el acceso a servicios por medio de la conexión de la red/internet del Distrito solamente a esos que se han encontrado ser apropiados para usos educativos. El Distrito se esforzará en implementar y sostener esas protecciones, usando métodos de software y hardware que monitorean, bloquean y filtran el acceso al internet a pantallas visuales/representaciones que son obscenas, pornografía infantil y/o otros materiales que son perjudiciales a menores como definido por el Children's Internet Protection Act (CIPA) como puede ser disponible razonablemente. Padres/guardianes son animados a discutir con sus niños el uso apropiado del Internet y entender que hay riesgos asociados con su uso. Padres/guardianes asumen el riesgo consintiendo el permiso para permitir a su niño a participar en el uso del Internet. Padres/guardianes de menores son responsables en establecer y comunicar los estándares que los niños deben seguir cuando están usando el Internet.

El Superintendente implementará los procedimientos para configurar la tecnología del Distrito para prohibir el acceso a otro material considerado inapropiado para los estudiantes. Equipo protector de hardware y software no se puede desactivar en cualquier momento mientras los estudiantes están usando el Internet. El Superintendente puede temporalmente o permanentemente desbloquear acceso a sitios que contienen material apropiado, si acceso a esos sitios ha sido bloqueado inapropiadamente por hardware o software. La determinación de si el material es apropiado o inapropiado se basará en el contenido del material y en la intención del uso del material.

Miembros del Personal del Distrito proporcionarán entrenamiento para asegurar conocimiento y cumplimiento en relación con esta política bajo su supervisión, y proveer una guía e instrucción a los estudiantes en el uso apropiado del Internet del Distrito. De conformidad con la Ley Federal, los estudiantes recibirán educación en lo siguiente:

- A. Seguridad y protección a los estudiantes mientras usan correo electrónico, chat-room, comunicación social, y otras formas de comunicación directa electrónica;
- B. Los peligros si los estudiantes divulgan información personal que los identifique en línea;
- C. Las consecuencias de acceso no autorizado y otras actividades ilegales o inapropiadas por los estudiantes en línea; y
- D. La revelación autorizada, uso y diseminación de información personal respecto a menores.

Los estudiantes no podrán acceder a medios de comunicación social para uso personal a través de la red del Distrito. A los estudiantes se les permitirá el acceso a medios de comunicación social para uso educativo,

de acuerdo con el plan pre-aprobado del maestro para el uso de comunicación social con propósitos educativos, consistente con las políticas del Consejo Escolar.

Los estudiantes son responsables de su comportamiento de acuerdo con los estándares definidos en el Código de Conducta del Estudiante con las computadoras del Distrito y red como si estuvieran en las clases, pasillos de la escuela y otros lugares de la escuela y durante eventos patrocinados por la escuela. Usuarios con acceso a la Internet a través de las computadoras de Distrito asumen responsabilidad y riesgo, ambos civil y criminal, por el uso inapropiado del internet como es definido por la política del Consejo Escolar. Usuarios que no respeten esta política pueden tener sus privilegios de uso suspendidos o anulados y ser disciplinados.

### **Privacidad Tecnológica**

Los usuarios tienen una expectativa limitada de privacidad en el contenido de sus archivos personales de actividad en la red mientras están en la red del Distrito.

Monitoreo puede incluir, pero no necesariamente limitado a, observación visual de actividades en línea durante sesiones de clase; o uso específico de herramientas de monitoreo, en coordinación, con personal de Información Tecnológica (IT), revisar la historia en el navegador y la red, el servidor y registros de la computadora.

### **Acoso Cibernético**

A todos los estudiantes y empleados se les proporcionará un ambiente educativo/trabajo seguro, libre de acoso y hostigamiento, de acuerdo con Consejo Escolar 5517.01 Acoso y Hostigamiento.

### **Comunicación con el Estudiante**

El Consejo Escolar fomenta comunicación positiva y profesional entre el personal, padres, y estudiantes por medios que mejor protegen a todas las partes interesadas. El personal del Distrito deberá cumplir con todas las leyes Federales y Estatales relacionadas con el correo electrónico, y deberá comunicarse electrónicamente para casos de la escuela a través del portal de los padres aprobado por el Distrito.

El Consejo Escolar reconoce que el uso apropiado de la comunicación social puede tomar parte durante tiempo fuera del horario escolar durante actividades escolares (p.e. eventos deportivos, eventos FFA, viajes fuera de la escuela) cuando es útil el uso de dispositivos móviles y medios de comunicación social para comunicarse con estudiantes.

La comunicación del personal con estudiantes por medios electrónicos privados sobre asuntos no escolares puede aparentar una asociación inapropiada, y son desalentadas. El uso de ese tipo de comunicación tecnológica puede conducir a disciplina.

### **Traiga su Propio Equipo (BYOD)**

BYOD es un acrónimo para Traiga su Propio Equipo, “equipo” incluye, pero no es limitado a un ordenador portátil propio, una tableta de computación, un netbook, notebook, Lector de red, IPod touch y/o un teléfono inteligente. El Distrito anima a los estudiantes a usar sus propios dispositivos para mejorar su educación de acuerdo con las siguientes guías:

1. A fin de utilizar la red del Distrito (específicamente acceso al internet y aplicaciones relacionadas) así como para participar en el programa de BYOD, estudiantes y un padre/guardian debe revisar y firmar la Política del Uso Responsable. Esto se considerará un acuerdo legal para el privilegio de usar la red.

2. El estudiante es completamente responsable, todo el tiempo, por el dispositivo privado que trajo a la escuela. El Distrito NO es responsable por la pérdida, daño o hurto del dispositivo privado. Como tal, estudiantes no deberían compartir los dispositivos.
3. El estudiante es responsable por la condición del dispositivo que trajo a la escuela, incluyendo, pero no limitado a actualizaciones, antivirus software y reparación.
4. Dispositivos personales deberían ser cargados y recargados fuera de la escuela, a menos que se ha dado un permiso específico. Dispositivos personales deberían ser capaces de funcionar todo el día sin tener que ser recargados.
5. El uso de dispositivos es limitado a las escuelas que participan en el programa de BYOD. Dispositivos deben ser apagados y no ser visibles en las escuelas que no participan en el programa de BYOD.
6. Dispositivos solamente pueden ser usados en ciertas áreas permitidas en la escuela. Los estudiantes no pueden usar sus dispositivos en partes de la escuela que son designadas como Zona de No Tecnología o cualquier otra área donde los dispositivos no son permitidos.

STATUTORY AUTHORITY: 1001.43, 1001.51, 1003.4205, 1006.147 F.S.

H.R. 4577.P.L. 106-554, Children's Internet Protection Act of 2000.

47 U.S.S. 254(h), Communications Act of 1934, Como enmendado.

20 U.S.C. 6801 et seq., Part F, Elementary and Secondary Education Act of 1965, Proceso de apelaciones

Si un padre no está de acuerdo con el resultado de la investigación de acoso escolar de sus estudiantes, el padre puede apelar el resultado presentando una solicitud por escrito al Director o Servicios Estudiantiles dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la notificación del resultado de la investigación de acoso escolar. Tenga en cuenta que esto no impide que ocurra la consecuencia. Como enmendado.

## **APÉNDICE F**

### **Optar Por No Recitar La Promesa de Lealtad**

#### **De acuerdo con el estatuto de la Florida \*1003.44:**

Un estudiante tiene el derecho de no participar en recitar la promesa de lealtad. Luego de una petición escrita por su padre, el estudiante debe ser eximido de recitar la promesa de lealtad, incluyendo pararse y colocar su mano derecha sobre su corazón.

## APÉNDICE G

### **1006.195 Junta Escolar del Distrito, Autoridad Escolar Charter y Responsabilidad de Establecer la Elegibilidad Estudiantil con respecto a la Participación en Actividades Extracurriculares Interscholares e Intraescolares.**

No obstante cualquier disposición en contrario en los art. 1006.15, 1006.18 y 1006.20, con respecto a la elegibilidad de los estudiantes para participar en actividades extracurriculares interescholares e intraescolares:

(1) (a) El consejo escolar del distrito debe establecer, a través de su código de conducta estudiantil, los estándares de elegibilidad de los estudiantes y las acciones disciplinarias relacionadas con el estudiante en cuanto a la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares interescholares e intraescolares. El código de conducta del estudiante debe proveer que:

1. Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares interescholares o intraescolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de acuerdo con las facultades de suspensión o expulsión del consejo escolar de distrito previstas en la ley, incluyendo las ss. 1006.07, 1006.08 y 1006.09, es elegible para participar en actividades extracurriculares interescholares e intra-escolásticas.
  2. Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios en s. 1006,15 (3) (h).
  3. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular interescholástica o intraescolar puede no ser afectada por ninguna supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación de conformidad con el art. 1006.20 (2) (b).
- b) Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares interescholares e intraescolares para, pero no están matriculados en, una escuela pública de conformidad con el art. 1006.15 (3) (c) - (e) y (8), están sujetos al código de conducta estudiantil del distrito escolar para el propósito limitado de establecer y mantener la elegibilidad del estudiante para participar en la escuela.
- c) Las disposiciones de esta subsección se aplican a las actividades extraescolares interescholares e intraescolares conducidas por las escuelas chárter y las escuelas privadas, según corresponda, con la excepción de que el consejo directivo de la escuela autónoma o la autoridad equivalente de la escuela privada es responsable de la autoridad y responsabilidad juntas escolares
- (2) (a) La Florida High School Athletic Association (FHSAA) continúa manteniendo su jurisdicción sobre las siguientes provisiones en el s. 1006.20, que no pueden ser implementadas de manera contraria a esta sección: membresía en la FHSAA; prohibiciones y violaciones de reclutamiento; evaluaciones médicas de estudiantes; investigaciones; y sanciones para los entrenadores; elegibilidad escolar y confiscación de concursos; concusiones o lesiones en la cabeza; el comité de asesoría médica deportiva; y las disposiciones operativas generales de la FHSAA.

“Tal como se utiliza en este documento, ‘F.S.’, se refiere a ‘Estatuto de Florida’

“Como se usa en este documento, ‘s’ se refiere a ‘subsección’, “